Bogotá D.C., MAYO DE 2024

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIE-080-CENAC--USAQUEN-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA: "ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN".

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Para el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN.**", se encuentran antecedentes en procesos similares de contrataciones anteriores por parte de la CENAC USAQUEN, según información histórica encontrada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II", como se muestra a continuación:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
Central administrativa Usaquén	068-CENAC-USAQUEN-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS. ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO 2: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESCOLTAS BAPOM 24	Selección abreviada subasta inversa	07/27/2022	11/26/2022	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	382,636,903	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2979906&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	060-CENAC-USAQUEN-2023	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN	Selección abreviada subasta inversa	6/05/2023	08/16/2023	JEM SUPPLIES SAS	672,094,622	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4362014&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	249-CENAC-USAQUEN-2019	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE POLICÍA MILITAR Y ESCOLTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN",GRUPO N° 01 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	Licitación pública	06/20/2019	9/10/2019	INVERSIONES MPX S.A.S.	914,338,880	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.826001&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	085-CENAC-USAQUEN-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO A LOS ESCOLTAS PERTENECIENTES AL BAPOM 24	Mínima cuantía	12/05/2022	12/24/2022	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	63,069,740	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3558778&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	072-CENAC - 2021	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA LOS ESCOLTAS MILITAR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No 24, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2021	Selección abreviada subasta inversa	07/22/2021	10/31/2021	UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CU/PM	304,676,269	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2004124&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
Central administrativa Usaquén	224-CENAC - USAQUEN-2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA LOS ESCOLTAS MILITAR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No 24, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2020	Selección abreviada subasta inversa	10/27/2020	11/30/2020	C I WARRIORS COMPANY SAS	324,610,734	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1432108&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	250-CENAC-USAQUEN-2019	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE POLICÍA MILITAR Y ESCOLTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN" GRUPO 2. PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS.	Licitación pública	06/20/2019	8/11/2019	CAPITEX S.AS.	334,278,973	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.826001&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	067-CENAC-USAQUEN-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS. ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO 1: SERVICIOS GENERALES Y ESCOLTAS BAPOM 24.	Selección abreviada subasta inversa	07/27/2022	11/11/2022	JEM SUPPLIES SAS	431,435,121	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2979906&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO:

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales, con un objeto similar al del presente proceso:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	39-2-20057-21	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DOTACIÓN PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE	Mínima cuantía	10/22/2021	11/30/2021	HOSDISALUD HDS SAS	4,206,240	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2290059&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ICBF SEDE NACIONAL	1536-2019	Adquisición de la dotación de vestuario de labor tipo industrial, elementos de protección personal, elementos de estación de emergencia, señalización de emergencia y seguridad vial para la Sede de la Dirección General y las Sedes Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	Selección abreviada subasta inversa	9/12/2019	12/15/2019	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	1,491,282,061	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.876577&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMANDO FAC	155-00-A-COFAC-DILOS-2023	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA FAC DE ACUERDO A FICHAS TÉCNICAS Y DOTACIÓN CIVIL PARA EL PERSONAL MILITAR DE SEGURIDAD, INGELIGENCIA Y CASA MILITAR	Contratación régimen especial	10/11/2023	10/15/2024	GEOCAPITAL S.A.	23,355,203	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5038034&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa Contable Usaquén, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional requiere contratación y adquisición Dotación BAPOM24 presupuesto correspondiente a la partida especial del 2024.

Con el fin de que el Batallón de Policía Militar No 24, cuente con los implementos necesarios y primordiales de elementos de dotación (prendas de vestir y calzado) para el correcto cumplimiento de la misión asignada y el funcionamiento operacional de la unidad táctica se realizará el proceso para la adquisición de estos elementos.

Por lo tanto y de acuerdo a la necesidad presentada por la unidad y que cuentan con el presupuesto se

realizará el proceso de contratación y ejecución por el rubro presupuestal a-02-02-01-002-008- dotación (prendas de vestir y calzado) artículos relacionados, para el personal que integra la unidad para la vigencia del año 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Batallón de Policía Militar No. 24 requiere la adquisición de dotación para los esquemas de seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares, el Comando del Ejército, y sus unidades de los Estados Mayores, la adquisición de estos uniformes se requiere para suplir la necesidad enmarcada en el desarrollo del plan conjunto estratégico 2023-2026 "AYACUCHO" para el cumplimiento de las misiones de seguridad y protección, tareas continuas que son propias e inherentes de la unidad, en tal razón es necesario adquirir estos elementos de dotación y vestuario como lo es el uniforme de escoltas militares que se encuentra plasmado en el manual de uniforme e insignias del Ejército Nacional por lo que para esta unidad es de tipo obligatorio portarlo para el desarrollo de la misión asignada y demás actividades que se desarrollan, debido a que permite la identificación, uniformidad del personal y está acorde a las necesidades del personal que se protege de acuerdo al decreto 4912 de 2011.

La necesidad de adquirir dotación de uniformes tipo escolta se basa principalmente en dotar a los esquemas de uniformes con características tácticas y estratégicas, que facilitan la realización de las labores que día a día desempeñan los esquema de seguridad del Ejército Nacional, sin dejar de lado el decoro que debe traer consigo un uniforme empleado por un miembro del ejército nacional, tal como lo establece la resolución número 00999 del 26 de mayo del 2017 la cual fue aprueba la modificación del REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES Emite las disposiciones para el correcto uso de uniformes, insignias y distinciones militares a todo miembro perteneciente a las fuerzas militares debe usar los uniformes con la reglamentación que expida el ministerio de defensa nacional.

El esquema de seguridad como unidad especial que desempeñan actividades de protección y seguridad nacional, requiere que los uniformes que le proveen tengan unas características especiales por la naturaleza de sus labores es por esto que requieren de uniformes con características tácticas que facilitan el desempeño de funciones de reacción inmediata que no puede proporcionar un uniforme de combate, las necesidades de establecer unas características tácticas en los uniformes de un esquema de seguridad es principalmente para brindar seguridad y protección a quienes lo portan, dado que debe incorporar los más recientes avances en materiales de fabricación para ayudar a salvaguardar la integridad de los miembros del esquema de seguridad, además de ello debe obedecer a criterios de practicidad, dirigido especialmente a la comodidad y facilidad de uso, por último la dotación de esquemas de seguridad debe obedecer a unos términos de durabilidad en la materia prima y en su confección toda vez que es necesario que responda a los más alto estándares de calidad fijados por los parámetros internacionales.

Las Fuerzas Armadas de Colombia juegan un papel fundamental en la defensa de la Nación y la seguridad de sus ciudadanos. Para cumplir con esta importante misión, es esencial que el personal militar cuente con la dotación adecuada. Una dotación adecuada no solo mejora la operatividad y la efectividad de las tropas, sino que también contribuye a su bienestar, moral y motivación.

La contratación adecuada de dotación para el personal militar de Colombia ofrece una serie de beneficios, que incluyen:

Mejora de la operatividad y la efectividad: Un personal militar bien equipado está mejor preparado para llevar a cabo sus tareas de manera eficiente y efectiva.

Mejoramiento del bienestar, la moral y la motivación: Un personal militar que cuenta con la dotación necesaria se sentirá más valorado y motivado, lo que puede conducir a un mejor desempeño.

Fortalecimiento de la imagen de las Fuerzas Armadas: Una dotación moderna y de alta calidad puede ayudar a proyectar una imagen positiva de las Fuerzas Armadas ante la población colombiana.

CANTIDADES A ADQUIRIR

Las cantidades requeridas a adquirir por ítem son:

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	2823125	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	0	900	900
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	2823219	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	0	900	900
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	2825001	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	0	900	900
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	2826207	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	0	900	900
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	2823811	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	0	900	900
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	2934002	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	0	900	900
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	2823101	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	0	900	900
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	2823217	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	0	900	900
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	2823804	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	0	900	900

DISTRIBUCION PRESUPUESTO BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24

Para lo cual se cuenta con un presupuesto para la unidad, el cual se plasma en el siguiente cuadro:

CODIGO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	DOTACIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ANTIESTRES	BAPOM24	$ 577.584.800,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PAÑO	BAPOM24	$ 257.850.900,00
				TOTAL PRESUPUESTO 2024	**$ 835.435.700,00**

CDP



CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53111501	BOTAS PARA HOMBRE
53102501	CINTURONES O TIRANTES
53103001	CAMISETAS (T-SHIRTS) PARA HOMBRE
53102516	GORRAS
46181543	CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE
53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS
53102701	UNIFORMES MILITARES
53101902	TRAJES PARA HO MBRE

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero, y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN."**

ALCANCE DEL OBJETO: PRODUCTO TEXTILES

ASPECTOS GENERALES

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad que nos compete en este estudio está enmarcada dentro del sector **terciario (comercio)**

Las actividades del presente proceso según los códigos CIIU son:

SECCION	CLASE	DESCRIPCION
G	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
G	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
G	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
G	4643	Comercio al por mayor de calzado

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario de la clasificación económica.

Así mismo se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	PÁGINA WEB
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI	Bogotá	570 06 00	www.analdex.org
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Cll 73 # 8 – 13 Piso 7 Torre A	Bogotá	326 85 00	www.andi.com.co
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Cra. 103 No. 25 F - 50 Of. 106	Bogotá	413 50 82	www.fitac.net
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Carrera 4 No. 19 - 85 Piso 7	Bogotá	350 06 00	www.fenalco.com.co/contactenos
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Ave. Calle 26 N° 57-83 Torre 7 Piso 15	Bogotá	381 41 00	www.confecamaras.org.co

ASPECTO ECONOMICO

IPC

En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC.

En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

En abril de 2024 la variación anual del IPC fue 7,16%, es decir, 5,66 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2024 (0,59%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%).

DESEMPLEO

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 11,3 % y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 10,8 %

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Marzo 2023 y 2024

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Marzo 2023	Marzo 2024	Marzo 2023	Marzo 2024
TGP	64,5	**63,9**	66,8	**67,1**
TO	57,9	**56,7***	59,8	**59,9**
TD	10,2	**11,3***	10,5	**10,8**
TS	8,5	**8,1**	7,7	**7,4**

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 11,3 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 10,0 % (variación estadísticamente significativa). Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas, en el tercer mes de 2024, fue de 10,8 %.

La tasa de desocupación para el total nacional en marzo de 2024 fue del 14,4 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,9 % (variaciones estadísticamente significativas), con una brecha de género de 5,5 puntos porcentuales (p.p.).

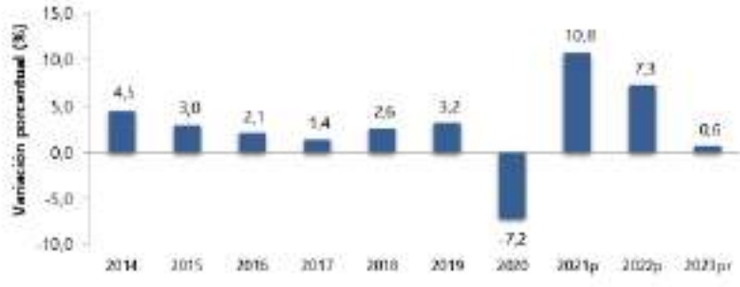
En el trimestre enero - marzo de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 11,9 %. La tasa global de participación fue del 63,7 % y la tasa de ocupación fue del 56,1 %.

En el trimestre enero - marzo de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 15,0 % y la de los hombres fue del 9,6 %, con una brecha de 5,4 p.p.

PIB

En el año 2023pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0,6%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2014 - 2023pr[1]



En el año 2022p el PIB crece 7,3% respecto al año 2021p.

En el año 2023pr el PIB presenta un crecimiento de 0,6% respecto al año 2022p.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el PIB crece 0,3% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del 2023pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 3,9% y contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

SALARIO MINIMO

Salario Mínimo: Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2024.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	5,3	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12%	2292 Y 2293 de diciembre 29 de 2023

El salario mínimo como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y

determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, habría presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios, "lo que tendría un impacto adicional en la inflación en los primeros meses del próximo año"

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado_periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
16/05/2024	$ 3.825,42

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo No. 3 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – CENAC USAQUÉN, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

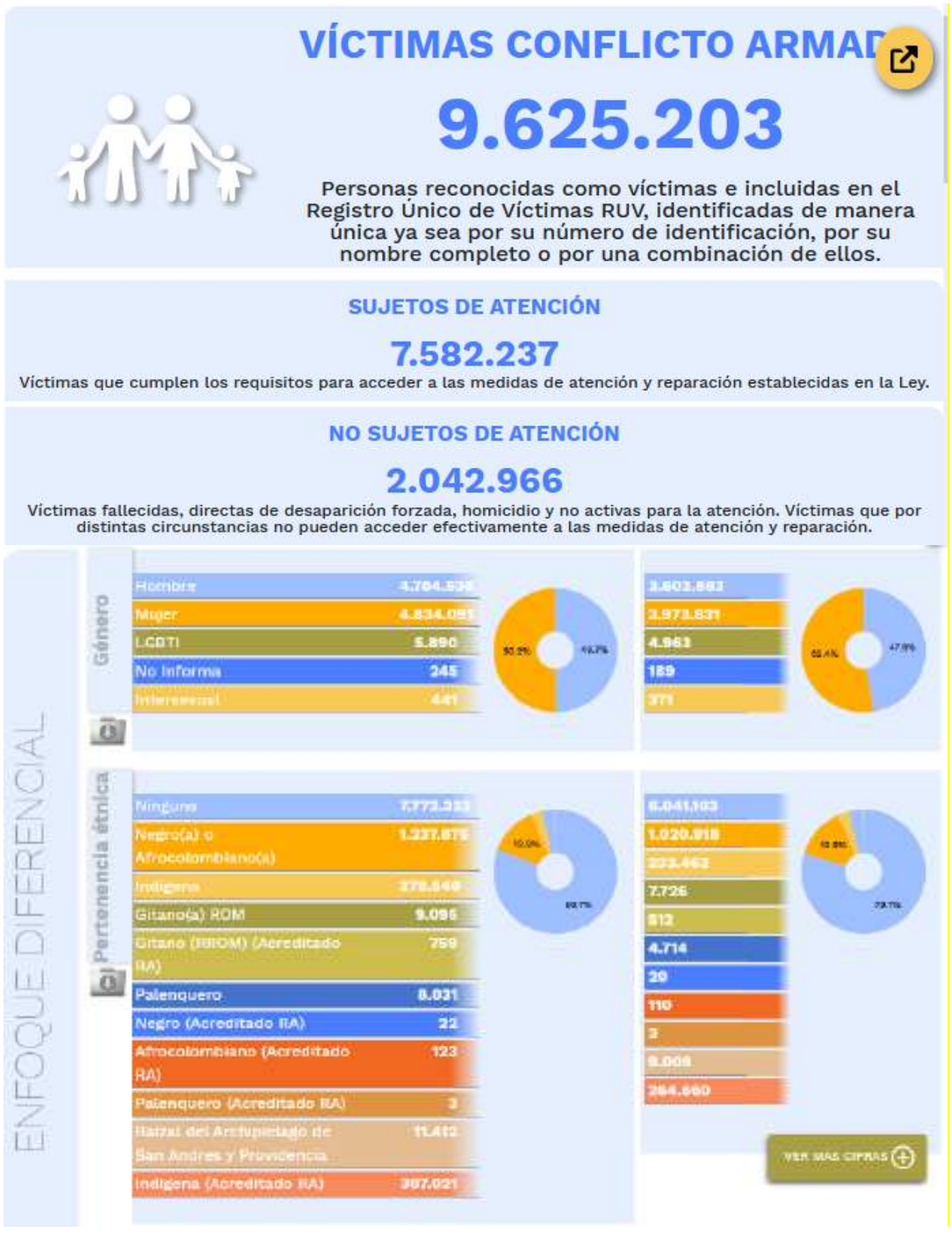
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

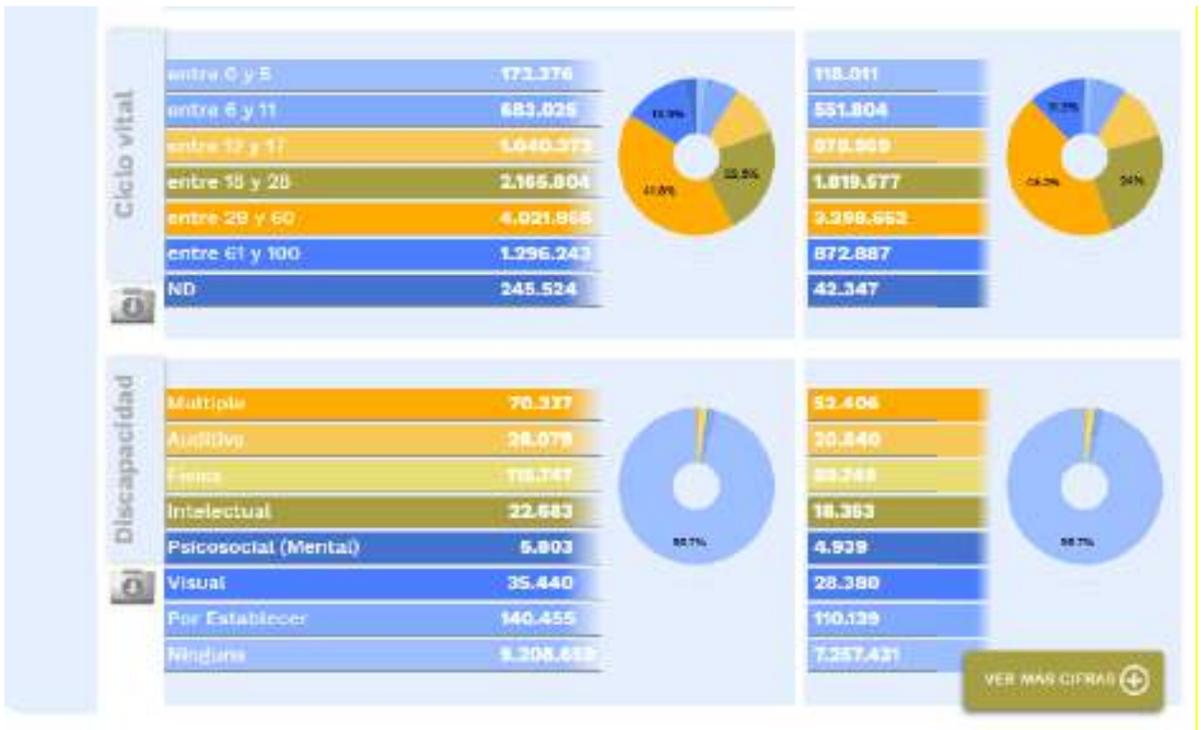
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

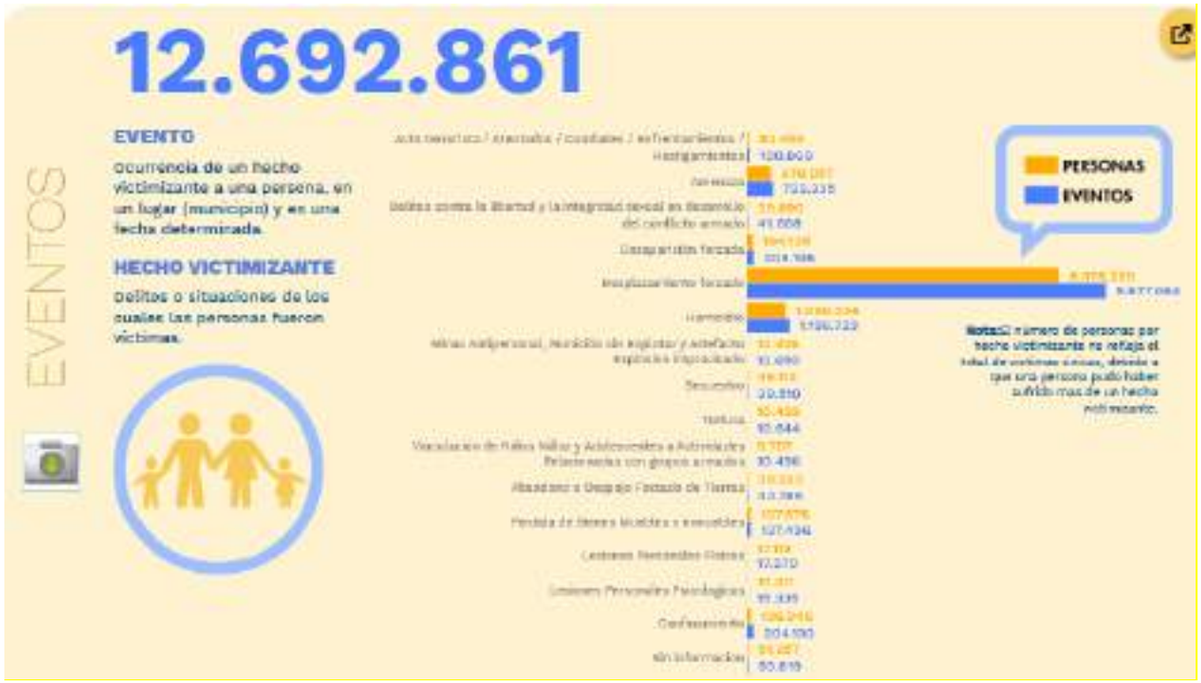
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMAD
9.625.203
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.582.237
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.042.966
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Género
Hombre
Mujer
LGBTI
No Informa
Intersexual
Pertenencia étnica
Ninguno
Negro(a) o Afrocolombiano(a)
Indígena
Gitano(a) ROM
Gitano (RROM) (Acreditado RA)
Palenquero
Negro (Acreditado RA)
Afrocolombiano (Acreditado RA)
Palenquero (Acreditado RA)
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia
Indígena (Acreditado RA)
VER MÁS CIFRAS


Ciclo vital
entre 0 y 5 172.376
entre 6 y 11 683.025
entre 12 y 17 1.040.373
entre 18 y 28 2.165.804
entre 29 y 60 4.021.868
entre 61 y 100 1.296.243
ND 245.524
118.011
551.804
978.969
1.819.577
3.298.662
872.887
42.347
Discapacidad
Multiple 70.337
Auditiva 28.079
Física 118.747
Intelectual 22.683
Psicosocial (Mental) 5.803
Visual 35.440
Por Establecer 140.455
Ninguna 5.208.653
52.406
20.840
83.248
18.353
4.939
28.380
110.139
7.237.421
VER MÁS CIFRAS


12.692.861
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido más de un hecho victimizante.


PERSONAS
EVENTOS
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
893.106
977.050
1.881.586
2.069.795
3.283.781
3.579.772
2.117.731
2.233.244
1.540.993
1.826.352
829.162
1.005.268
801.321
1.001.380
Otro Periodo
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
VIGENCIA QUINQUENIOS
Nota: El reporte muestra el número de victimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de victimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VER MÁS CIFRAS
Estimado usuario, tenga en cuenta que...
Por la naturaleza dinámica del Registro Único de Víctimas y debido a los procesos de depuración de la información, se generan cambios en las cifras presentadas a través del tiempo
Fecha Corte: domingo, 31 de diciembre de 2023.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [2]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[4]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[5]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en

---

2 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

3 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

4 https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

5 https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529

la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[6]

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 puntos porcentuales (p.p.) entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%. Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.[7]

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,7	66,2	-41,6
TO	22,0	60,0	-38,0
TD	10,8	9,4	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	476	100,0	22.568	100,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	96	20,2	3.185	14,1
Comercio y reparación de vehículos	96	20,1	3.930	17,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	11,3	1.925	8,5
Industria Manufacturera	45	9,5	2.321	10,3
Alojamiento y servicios de comida	40	8,5	1.622	7,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	37	7,8	2.725	12,1
Otras ramas^	30	6,4	1.759	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,0	1.864	8,3
Transporte y almacenamiento	26	5,4	1.674	7,4
Construcción	23	4,9	1.561	6,9

Fuente: DANE, GEIH.

[6] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_poblacion_discapacidad/boletin_GEIH_discapacidad_dic22_feb23.pdf

Tabla 4. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**476**	**100,0**	**22.568**	**100,0**
Trabajador por cuenta propia	264	55,5	9.333	41,4
Obrero, empleado particular	129	27,1	9.938	44,0
Trabajador familiar sin remuneración	21	4,5	431	1,9
Jornalero o peón	19	3,9	739	3,3
Obrero, empleado del gobierno	16	3,4	839	3,7
Empleado doméstico	13	2,8	665	2,9
Patrón o empleador	13	2,7	613	2,7

Fuente: DANE. GEIH.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

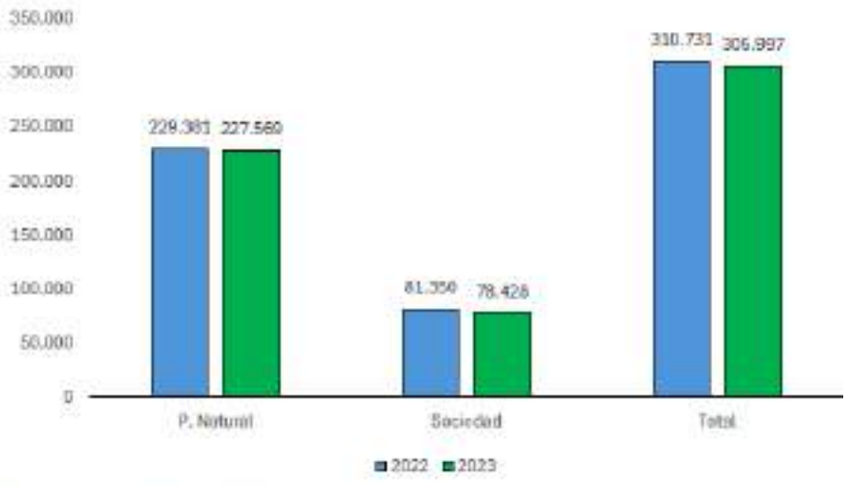
Como lo establece el PND 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", que es uno de los más democráticos en la historia de Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

DINAMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA

Creación de empresas en Colombia

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

ASPECTO TECNICO

En atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los productos que se pretenden adquirir a título de compra venta, son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

La contratación de los bienes descritos en el presente proceso son las necesidades indispensables e inevitables, por tal razón y para el cumplimiento de la labor desarrollada por la unidad es una obligación legal dotar al personal militar de la unidad para que opere en el cumplimiento de su misión institucional, así mismo el contratista debe garantizar la entrega de los bienes en forma oportuna y en las fechas establecidas en el contrato, igualmente los bienes deben ser entregados en el centro logístico acordado y se deben entregar en la unidad beneficiaria del presupuesto.

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

El sector colombiano comprende la calidad y cualidades que permiten que los elementos de protección sean entregados de forma permanente cumpliendo con cada una de las fichas técnicas que requieren los mismos elementos.

Este sector está compuesto por la industria de artículos, que poseen una variedad y constante necesidad de elementos, que permiten hacer un estudio de mercado los cuales son convertidos en una gran posibilidad de negocio al presentar una oferta amplia y la posibilidad de adaptación a los requerimientos del comprador.

La dotación, los uniformes y en general, el vestuario de los funcionaros de las fuerzas militares hacen parte de la buena

presentación para atención a usuarios y de acuerdo con las disposiciones que determine el Ejército Nacional sobre la materia.

Es importante saber que Colombia, en su mayoría, es un país industrial, poseedor de gran variedad de empresas manufactureras que definen el progreso y el nivel de desarrollo frente a otros países. Este progreso se mide con el PIB en el cual, el sector industrial, juega un papel muy importante ya que es la mayor fuente de ingresos para el país, gracias a las exportaciones, y es el que crea el mayor número de empleos.

Para entender cuál es la normatividad aplicable para cada uno de los elementos de dotación se requiere diferenciar aquellos que son de uso diario con características técnicas que permitan identificar la necesidad de estos.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio, lo anterior conforme a las fichas técnicas de elementos a adquirir anexas al presente proceso de contratación.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables.

ASPECTO AMBIENTAL

INDUSTRIA TEXTIL

A través de la historia, el país fue desarrollando su infraestructura textil como cultivador y exportador de algodón de fibras medias y cortas en las regiones del Atlántico, Meta, Valle y Tolima.

El fortalecimiento de la producción algodonera permitió a su vez el desarrollo de la industria textil, en principio en el departamento de Antioquia y en la ciudad de Manizales. Es así como hacia los años 50 Colombia fue el primer productor textil de Latinoamérica, con las fábricas más modernas del área suramericana. Este auge textil y su crecimiento trajeron consigo el desarrollo de la industria de la confección.

Como consecuencia nacieron grandes fábricas de confecciones ubicadas principalmente en Medellín y Bogotá. Paralelamente se desarrolló la industria textil lanera y de fibras sintéticas y artificiales con asiento en Bogotá, Medellín y Cali.

A continuación, se presentan las diferentes actividades que comprenden la cadena productiva textil

Cadena productiva textil.

ACTIVIDAD	CIIU	DESCRIPCIÓN
Preparación e hilatura de fibras textiles.	D171000	Fabricación de hilos para la industria textil y de confección. Se trabajan tanto fibras naturales como sintéticas.
Tejeduría de productos textiles.	D172000	Elaboración de telas para diferentes aplicaciones en la industria, a partir de los hilos obtenidos en la etapa anterior.
Acabado y estampado de textiles realizados en la misma unidad de producción.	D172001	Etapa en la que se le da el acabado final a la tela, en cuanto color y estampado.
Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción.	D173000	Empresas que prestan el servicio de estampado y teñido tanto de telas como de prendas.
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	D181000	Confección de los productos finales a partir de los productos obtenidos en las etapas anteriores.

Fuente: Acercar, CAE, CCB.

La cadena textil-confección, concentra el 12,1% de la producción industrial de Colombia, cerca del 6% de las exportaciones totales y el 13,3% de las ventas de productos no tradicionales del país. Estas cifras denotan la importancia estratégica del sector para la economía colombiana.

En Colombia existe una amplia legislación para contrarrestar los efectos ambientales negativos de la Industria Manufacturera, algunos generales para la industria y otros específicos para las confecciones, todo se reseñan a continuación:

Ley 9 de 24 de enero de 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias. Dentro del título I de la ley se establecen los parámetros generales de protección al medio ambiente, en temas como residuos líquidos, residuos sólidos, disposición de excretas, emisiones atmosféricas y áreas de captación.

Decreto 1594 de 26 de junio de 1984, del Ministerio de Salud. Por el cual se reglamenta el uso del agua y el manejo de los residuos líquidos; para esto se deberá desarrollar un plan de ordenamiento del recurso por parte de las entidades encargadas del manejo y administración del agua (EMAR) o del Ministerio de Salud en donde aquéllas no existan.

Decreto 1753 de 3 de agosto de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente. "Por el cual se reglamenta parcialmente los títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".

El decreto define una licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad competente para la ejecución de un proyecto o actividad que puede afectar los recursos naturales y/o el medio ambiente. Así mismo, define tres tipos de licencia: ordinaria, que especifica los requisitos que debe cumplir el beneficiario, pero no otorga permiso sobre el uso de los recursos; única que incluye permisos sobre los recursos y global dirigida a la explotación de campos petroleros y de gas.

Las licencias pueden ser otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las CAR, las entidades delegatarias de las CAR y las autoridades municipales, previa elaboración del estudio de impacto ambiental.

Decreto 2820 de agosto 5 de 2010 Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"

Decreto 3100 de octubre 30 de 2003 "Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones".

Establece el valor que será cobrado por la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

Ley 6 de 1995 En su artículo 123 establece: «Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.

Adicióna el Estatuto Tributario con el siguiente artículo: Artículo 158-2. Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.

El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión».

Decreto 3172 del 7 de noviembre de 2003. Por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario. Sobre procedimientos para acceder a las deducciones tributarias establecidas para inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.

INDUSTRIA DEL CALZADO

Si bien este sector ha utilizado prácticas y técnicas para curtir que han estado ligadas a la informalidad y a la falta de conocimiento sobre el impacto ambiental que genera la producción del cuero, hoy una parte importante de las industrias más tradicionales están trabajando para reducir su impacto ambiental y hacer cumplir el fallo emitido por el Concejo de Estado en el 2014.

Frente al impacto medioambiental que tiene la industria del cuero en Colombia, es bien sabido que este sector por

muchos años ha sido un fuerte contaminante del río Bogotá, debido al crecimiento desordenado de la industria alrededor de la cuenca alta del río, el bajo nivel de conocimiento sobre el impacto ambiental que genera los vertimientos y la producción empírica por encima de la técnica, con la implementación de nuevos equipos, tecnologías limpias y buenas prácticas operativas, así como el cálculo de la huella hídrica se ha reducido en casi un 99% su impacto ambiental sobre el río Bogotá, reutiliza entre el 70 al 80% del agua y ha disminuido el consumo de esta en un 50%, pasando de consumir 1.100 litros de agua por piel a 550"

El Programa de Transformación Productiva – PTP es un programa de Gobierno creado en virtud del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, asimilado para todos sus efectos a un patrimonio autónomo, que tiene por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país, cuya administración fue entregada a BANCOLDEX a través del Convenio Interadministrativo N° 187 de 2011, suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Normatividad que incide en el sector de cuero en Colombia

LEY 99 DE 1993 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Esta ley contempla en el artículo 66 la responsabilidad ambiental del Distrito Capital en cuanto a los vertimientos y emisiones contaminantes además de exigir licencias ambientales, concesiones y permisos según corresponda con el fin de mitigar el daño ambiental

DECRETO NÚMERO 1220 DE 2005 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias y planes de manejo ambiental

LA LEY 1124 DE 2007 DEL CONGRESO DE COLOMBIA Decreto que reglamenta el departamento de la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial responsable de garantizar e implementar acciones encaminadas a dirigir a las empresas a la gestión ambiental y velar por el cumplimiento de las normas

DECRETO 3440 DE 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Decreto por el cual se obliga a pagar una tasa retributiva por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua.

De acuerdo con estas normas, se percibe que el Estado si se encuentra preocupado por el impacto ambiental que generan algunas actividades comerciales, pero no solo el deber se centra en elaborar las normas sino también en crear las instituciones que se limiten a reglamentar el cumplimiento de dichas normas.

ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la distribución comercial los bienes del presente proceso.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeños comerciantes locales que sirven de intermediarios siendo la oferta bastante amplia y diversa.

¿Quién Vende?

ACTIVIDAD COMERCIAL

SECCION	CLASE	DESCRIPCION
G	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
G	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
G	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
G	4643	Comercio al por mayor de calzado

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TEXTILES RISARALDA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
PRICE SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CALI-VALLE
IEXPOR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	GALAPA-ATLANTICO

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MOLIHUA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
SYSCO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
ARDYSS LIFE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CFT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
COMERCIALIZADORA GLOBAL DE ALIMENTACION GLOBALIM SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
VANSOLIX S.A.S	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DUVERO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CALI-VALLE
INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
PLASMAVALL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
IDC SAFETY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
TONOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
Grupo Maya Velasquez SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
SERVIMOS DE MEDELLIN S.A.S EN LIQUIDACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DAYTEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
FORUS COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
Inversiones via tropical sas	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CARTAGENA-BOLIVAR
MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
AGENCIA WELLCO LIMITADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BUCARAMANGA-SANTANDER
Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
NOVELTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
MUNDO BAGAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
DISNATEN SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
YOSHA TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MAICAO-LA GUAJIRA
VIVATEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	FUNZA-CUNDINAMARCA
INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA
HF DOTACIONES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
J TEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TECHSPORT COLOMBIA SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOTAKONDOR SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES LPA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
INVHERJUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	IBAGUE-TOLIMA
ZIARA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
SAN BASILIO CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
TUTTO SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
GARJUMA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CAMINANDO LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	PEREIRA-RISARALDA
BELLATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
MBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
DUBECOL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CALI-VALLE
DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	PEREIRA-RISARALDA
POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
D CALIDAD SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
GRUPO MAYORISTA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
HENAO PUGLIESE .S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
SARA BMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CADENA TELKA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
VULCANO RESOURCES S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
GEOMUNDO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
GOPAD LTDA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TIERRA SANTA IPIALES S.A.S. ZOMAC	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	IPIALES-NARINO
CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	FLORIDABLANCA-SANTANDER
MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
CALZAMOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
SKALA STORE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BUCARAMANGA-SANTANDER
HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
VITRIFICADOS VILLAMIL SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
BBOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SCHONTHAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ZABATA COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
INERSIONES LOBAN SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
TIERRA SANTA POPAYAN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	POPAYAN-CAUCA
GRANTEXTIL COLOMBIA LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES Y CONFECCCIONES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA MANFEL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	TULUA-VALLE
INVERSIONES KELAM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CALI-VALLE
REYPAR MOTOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DOLCE & GABBANA COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	SANTA-MARTA-MAGDALENA
KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CROSSWAY SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
HERGOZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CALZADO COSTA MAR LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	SANTA-MARTA-MAGDALENA
EBICOL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INDUSTRIAS TPM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
HEALTH COMPANY INT S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CALI-VALLE

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	NEIVA-HUILA
CATALEJO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
REPRESENTACIONES E INVERSIONES CARDENAS DE COLOMBIA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	COTA-CUNDINAMARCA
BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
VASPORT S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
ALMACENES DURAN DEL META SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	VILLAVICENCIO-META
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	NEIVA-HUILA
RAMTEX S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
PERNINE LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
LOSAN COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
DULCE MENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
PASSOS SAS BIC	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	YOPAL-CASANARE
FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
BERLIMOTOS LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	PASTO-NARINO
COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	UBATE-CUNDINAMARCA
FENAJEDA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BUCARAMANGA-SANTANDER
FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
VANIVALTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
VELVER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ENVIGADO-ANTIOQUIA
V&A FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
COLTEANTIOQUIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
CALZADO LATINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
AZZURRY SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CALI-VALLE
PAÑOS ATLAS S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
UNIDEPORTES S.A.S.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
CASAISLA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	TURBACO-BOLIVAR

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SHOES CLASS LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
HITEX DE COLOMBIA SAS HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
jJ Y G TENNIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
C.I. PERUTEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES LA MEDIA NARANJA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DROGAS S&S S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
ANA CRISTINA RESTREPO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
RESTREPO Y CORREA S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
iINVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
KAMILA GROUP S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
PROVISION Y BENDICION	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BUCARAMANGA-SANTANDER
ZBC S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
CLON HADAS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
TOTALSPORT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
COMPAÑIA MULTIVENTAS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	FUNZA-CUNDINAMARCA
PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CALI-VALLE
EXCESS INTERNACIONAL SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CHIA-CUNDINAMARCA
INVERSIONES FURTINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MANIZALES-CALDAS
GARCIA OCAMPO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MONTERIA-CORDOBA
T3 TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	COTA-CUNDINAMARCA
CALZADO DE LA SABANA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
NESD SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
Grupo Surtitex SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
FIBRATELA S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	IBAGUE-TOLIMA
COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
RANKING SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	TULUA-VALLE
MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA

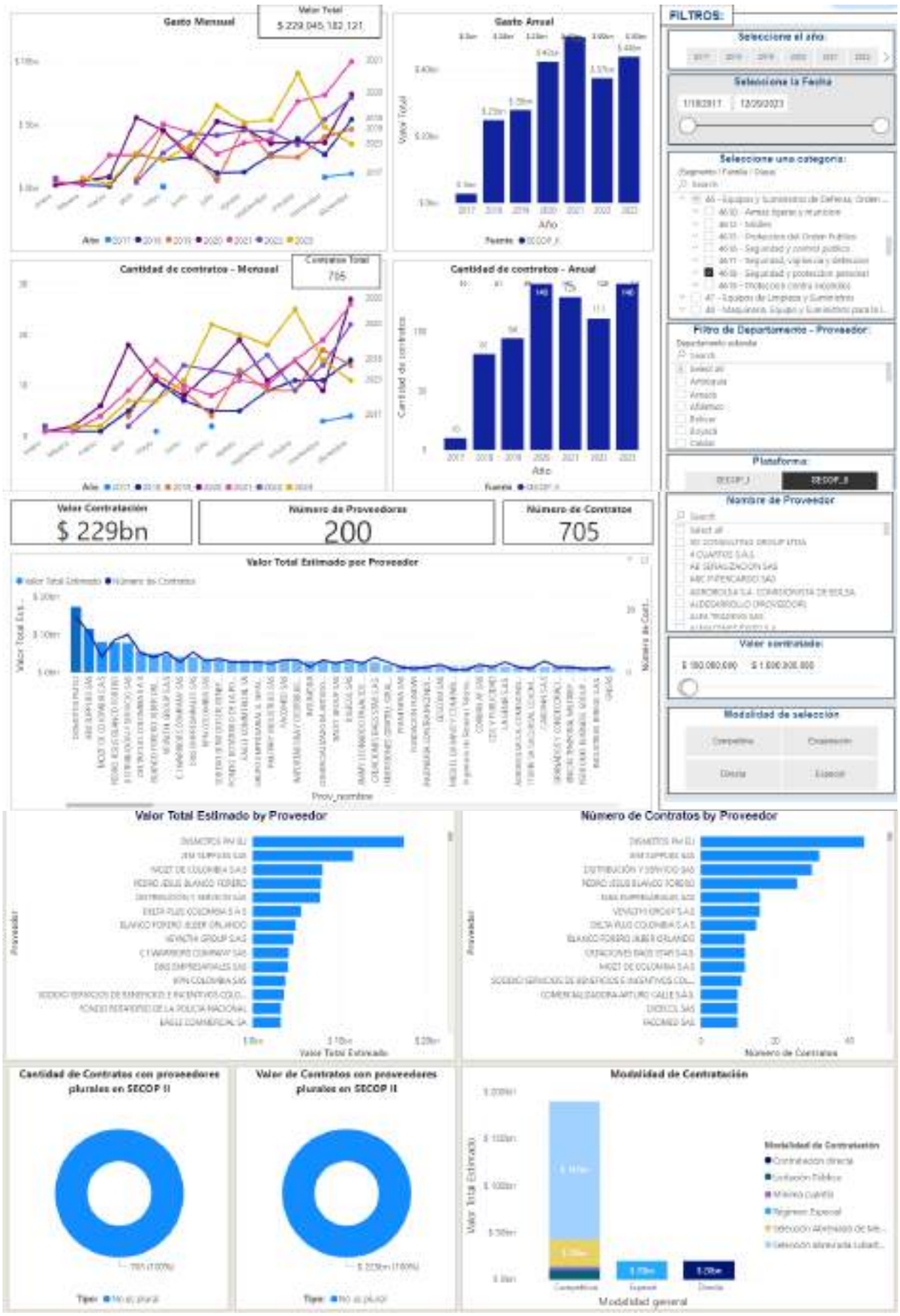
Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
CALZATODO SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BUCARAMANGA-SANTANDER
IMPORTADORA JUMBO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
INVERSIONES IMOF SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
BELGROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
ANDYGRI S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
INDUSTRIAS SUR EU	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CORMETEXY CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
MERKOTEX INC SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
VERONA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DISTRIBUIDORA VENUS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
INVESIONES GAO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ECOTRADE TEXTILES S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
SAMTEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ZONA OUTLET LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	GIRON-SANTANDER
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
MEDICAL SUPPLIES CORP SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MONTERIA-CORDOBA
MYL DE COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CALI-VALLE
INNOVACIONES DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
VERSILIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
MUNDIAL DE HILOS S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
ROSA DE CASTRO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	PALMIRA-VALLE
SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Q21 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
DECORARCO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	PEREIRA-RISARALDA
DECOFABRICS S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
EUROLIFE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
IMPORTADORA ELEGANCE MUNDO MODA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
DISTRIBUIDORA CABRIPIEL EU	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
INVERSIONES GAFE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BELLO-ANTIOQUIA
BRAHMA CONCEPT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
FAST MODA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	TENJO-CUNDINAMARCA
TEXTILES RISARALDA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
SUPLIMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ALFONSOEME SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TEXSAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INSUGEC SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ENVIGADO-ANTIOQUIA
INVECO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
SPORTVIP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
TEJIDOS NONO S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
PUMOTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ALIANZA M&G SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
PROSINGULAR S.A.S EN REORGANIZACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	PEREIRA-RISARALDA
Distribuidora Nacional de Sombreros SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
OPORTO S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
TEXTILES Y NEGOCIOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MEGATEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
INSUMOS YTEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA
MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES LCE S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	VALLEDUPAR-CESAR
DIB COLOMBIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
SPORT LINE S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADRA QUANTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CI EMERALD RIVER GEM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
BIG DEMIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
CHAPETT GROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MOCOA-PUTUMAYO
TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	MEDELLIN-ANTIOQUIA

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Ciudad de la dirección del domicilio
FYC CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	RIONEGRO-ANTIOQUIA
TUBOMAR SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	BOGOTA D.C.
GCC GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Baguer SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	GIRON-SANTANDER
FRAVICOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
MI NORTE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CALI-VALLE
ROSA JALUF S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	CALI-VALLE
INFITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	DUITAMA-BOYACA
COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CANDELARIA-VALLE
PACIFIC GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	CALI-VALLE
MI OCCIDENTE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CALI-VALLE
GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
SAAD Y COMPAÑIA S.A.SAAD	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
F.MANIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
EXPANSION JL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SOCIEDAD COMUNEROS 2050 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
COMPREMAS HS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
CB INTERNACIONAL SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	MONTERIA-CORDOBA
FANTASY TRADING S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
YO AMO CALI S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
INVERSIONES AVELLA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA

MODELO DE ABASTECIMIENTO DEL SECOP II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5310	Ropa
5311	Calzado
4618	Seguridad y protección personal


Gasto Mensual
Valor Total
$ 229.045.182.121
Gasto Anual
Año
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
705
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoria:
Filtro de Departamento - Proveedor
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor contratado:
Modalidad de seleccion
Valor Contratación
$ 229bn
Número de Proveedores
200
Número de Contratos
705
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado by Proveedor
Número de Contratos by Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratación
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificación de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4610 - Seguridad y protección personal	4610	8.61%	67	$ 19,772,563,720	8.61%	67	$ 16,715,360,829	7.35%	246	$ 112,988,423,689	49.32%
5310 - Ropa	5310	12.46%	66	$ 17,386,490,231	7.56%	77	$ 20,682,447,048	11.17%	227	$ 109,628,694,449	47.86%
5311 - Calzado	5312	0.65%	1	$ 380,000,000	0.16%	5	$ 1,931,299,247	0.76%	22	$ 6,402,882,972	2.81%
Total	5300	21.72%	111	$ 37,431,372,971	16.34%	149	$ 43,899,107,121	19.17%	705	$ 229,046,182,121	100.00%

Dinámica de Producción, Distribución y Entrega del bien Objeto del Proceso.

Las fases del proceso de producción se pueden definir de manera general de la siguiente manera:



En donde se debe entender abastecimiento por la adquisición de los insumos necesarios para el proceso de producción que requiera el bien y transformación como la adecuación de los insumos (de ser necesario) antes de la etapa productiva.

La dinámica de distribución del sector de comercio se puede definir de la siguiente manera:



Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la creación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

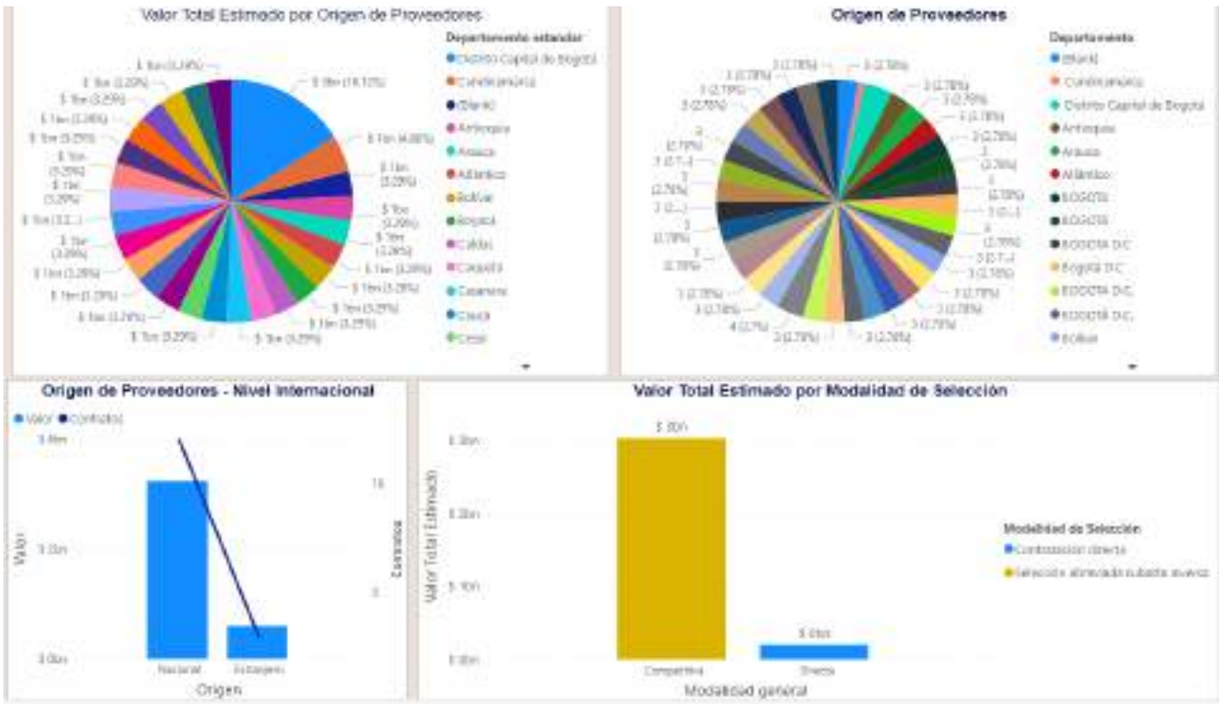
El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

Se filtró el código UNSPSC los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5310	Ropa

5311	Calzado
4618	Seguridad y protección personal





Asi mismo, se infiere que el presente proceso de contratación será adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los bienes objeto a contratar son comercializados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad economica en el sector de fabricacion y comercialziadcion de muebles.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos bienes?

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **CENAC USAQUEN** cuenta con adquisiciones previas realizadas, con las características técnicas similares o iguales.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
Central administrativa Usaquén	068-CENAC-USAQUEN-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS. ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO 2: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESCOLTAS BAPOM 24	Selección abreviada subasta inversa	07/27/2022	11/26/2022	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	382,636,903	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2979906&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	060-CENAC - 2023	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN	Selección abreviada subasta inversa	6/05/2023	08/16/2023	JEM SUPPLIES SAS	672,094,622	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4362014&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	249-CENAC - USAQUEN-2019	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE POLICÍA MILITAR Y ESCOLTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL	Licitación pública	06/20/2019	9/10/2019	INVERSIONES MPX S.A.S.	914,338,880	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.826001&isFromPublicArea=True&isModal

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
		ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN",GRUPO N° 01 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.						=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	085-CENAC-USAQUEN - 2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO A LOS ESCOLTAS PERTENECIENTES AL BAPOM 24	Mínima cuantía	12/05/2022	12/24/2022	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	63,069,740	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3558778&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	072-CENAC-USAQUEN-2021	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA LOS ESCOLTAS MILITAR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No 24, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2021	Selección abreviada subasta inversa	07/22/2021	10/31/2021	UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CU/PM	304,676,269	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2004124&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	224-CENAC - USAQUEN-2020	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA LOS ESCOLTAS MILITAR DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No 24, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2020	Selección abreviada subasta inversa	10/27/2020	11/30/2020	C I WARRIORS COMPANY SAS	324,610,734	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1432108&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	250-CENAC - USAQUEN-2019	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE POLICÍA MILITAR Y ESCOLTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN" GRUPO 2. PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS.	Licitación pública	06/20/2019	8/11/2019	CAPITEX S.AS.	334,278,973	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.826001&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Central administrativa Usaquén	067-CENACUSAQUEN-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) CON DESTINO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS. ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO 1: SERVICIOS GENERALES Y ESCOLTAS BAPOM 24.	Selección abreviada subasta inversa	07/27/2022	11/11/2022	JEM SUPPLIES SAS	431,435,121	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2979906&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas estos bienes?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades.

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URL Proceso
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	39-2-20057-21	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DOTACIÓN PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE	Mínima cuantía	10/22/2021	11/30/2021	HOSDISALUD HDS SAS	4,206,240	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2290059&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ICBF SEDE NACIONAL	1536-2019	Adquisición de la dotación de vestuario de labor tipo industrial, elementos de protección personal, elementos de estación de emergencia, señalización de emergencia y seguridad vial para la Sede de la Dirección General y las Sedes Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	Selección abreviada subasta inversa	9/12/2019	12/15/2019	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S	1,491,282,061	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.876577&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMANDO FAC	155-00-A-COFA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA FAC DE ACUERDO A FICHAS TÉCNICAS Y	Contratación	10/11/2023	10/15/2024	GEOCAPITAL S.A.	23,355,203	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5038034&isFromPublicAr

	C-DILOS-2023	DOTACIÓN CIVIL PARA EL PERSONAL MILITAR DE SEGURIDAD, INGELIGENCIA Y CASA MILITAR	régimen especial					ea=True&isModal=true&asPopupView=true

• El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes, por parte de las Instituciones Militares
• Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes que requiere cada Entidad.
• Las formas de pago más utilizado es el pago total.
• Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la entrega de los bienes.
• Existen en el mercado local y nacional varias empresas en capacidad de proveer los bienes bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas

La demanda del presente proceso está enmarcada por las unidades Centralizadas por la CENAC USAQUÉN, quienes requieren la dotación del personal militar del Batallón de Policía Militar BAPOM No. 24 para el presente año.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo



3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relaciona la descripción de los bienes que se pretenden adquirir de acuerdo a la necesidad presentada por la unidad, así:

Debe aceptarse el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	CUMPLE / NO CUMPLE
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	900	
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	900	
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	900	
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	900	
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	900	
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	900	
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se realizará según lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015, que reza:

> ***"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"*
>
> ***ARTÍCULO 2° del Decreto 1082 de 1082 de 2015:***
>
> *Según el Artículo 2° del Decreto 1082 de 1082 de 2015, la Unidad ejecutora o entidad contratante puede decidir si bien escoge la subasta inversa, electrónica o presencial, así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial.*** *La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.*

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".*

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional CENAC USAQUEN será la de **Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.**

Por otro lado, la misma normatividad señala que "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos". Ahora bien, considerando que a través del Decreto Ley 4170 de 2011, fue creada la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a la que se le asignó la función de "diseñar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, es una obligación para las Entidades del Estado que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, por lo que se requiere verificar si se encuentra vigente un Acuerdo para la adquisición de LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24.

El mencionado artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".*

En atención a la norma citada, se procedió a verificar en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la existencia de un Acuerdo Marco de Precios, sin embargo, no existe un Acuerdo Marco de que contemple la necesidad del BAPOM No. 24 unidad centralizada por la CENAC USAQUÉN.

Considerando lo anterior, que el Acuerdo marco de Precios no aplica a las necesidades de la entidad, se dio alcance al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, la cual establece que:

> *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

Ante este escenario, se descarta la modalidad de contratación por Bolsa de Productos, toda vez que la entidad adquiere este tipo de bienes con iguales o mejores condiciones, contando con la participación de diferentes compañías especializadas en el comercio de prendas de vestir y calzado, por medio la modalidad de Selección abreviada de Subasta Inversa, esto gracias a los diferentes lances a la baja que permiten obtener una oferta económica favorable, sin tener que incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa Mercantil de Colombia. A su turno el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, respecto del procedimiento para este proceso señala:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de*

los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar
en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios
cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la
ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al
oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conformen con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- ***Subasta inversa electrónica.***
- Subasta Inversa presencial.

A. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA:

se realizará la subasta electrónica mediante la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica



Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 30 minutos
Adición de tiempo del último lance: No
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (3%)
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

NOTAS GENERALES SUBASTA

1. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC USAQUEN en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, Y EN LA GUIA Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa en el SECOP II,

otorgará a los proponentes un término DE TREINTA (30) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio,

2. Los proponentes harán su lance a través de la plataforma **SECOP** II.
3. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo el tres por ciento (3**%)** (**este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta**).
4. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
5. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado por punto, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta, dando aplicación a la normatividad vigente:

- *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Adicional a ello se dará aplicación a lo dispuesto en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.*

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

> Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
> *(…)*
> *"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*
> (…)

6. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
7. El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
8. Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

a) SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la

indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC USAQUEN- para eventos de indisponibilidad cenacusa@buzonejercito.mil.co.

b) PARTICIPANTES DE LA SUBASTA

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados. NOTA: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.

c) DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
3. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta.
4. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
6. **El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor valor TOTAL IVA INCLUIDO de los ofrecidos en el sobre 2 Económico por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**
7. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
8. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
9. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual determina: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

10. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
11. La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.
12. La entidad creará y publicará los informes de la subasta que genera el módulo de subasta inversa electrónica del SECOP II donde se evidencian los resultados de descuento en valor y porcentaje, los cuales al final será los valores unitarios y total del contrato.
13. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán a cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel.
14. **Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems de la ficha técnica en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.**
15. La Entidad se reserva el derecho de realizar el ajuste de cantidades hasta cubrir, en lo posible, el 100% del presupuesto oficial asignado para cada unidad, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES – CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

DE PRESENTARSE FALLAS TECNICAS EN EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA, LA ENTIDAD PROCEDERA A SUSPENDERLA, ELEVANDO CONSULTA A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y DE SURGIR CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO ESTE SE ESTABLECERA A TRAVES DE ADENDA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA TRANSACIONAL SECOP II, JUNTO CON EL CRONOGRAMA Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuáles serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17**. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados

que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en

el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón, a que no se cumple el primer requisito:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** modificado por el Decreto 1860 de 2021: Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2024 es de $532.338.092,00 según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Por tal motivo y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica su cuantía corresponde **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORIENTE ($835.435.700,00) IVA INCLUIDO**, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYME**.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1819 del 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.".
- Ley 1882 del 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2880 del 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan

otras disposiciones".

- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército.
- Directiva permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 – Lineamiento de contratación para el Sector Defensa.
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMA TECNICA DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BAPOM No. 24:

- NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD.
- FT-00240 CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-2
- FT-00173 CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT
- FT-00172 GORRA PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-001722 INT
- FT-00110 CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-0-
- FT-00169 PANTALON HABANO UNIDADES TACTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT-
- NTMD-0359 SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE.
- NTMD-0359 CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS)
- NTMD-0359 CORBATA.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
7. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0163 del 14 de febrero de 2024, que modificó el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($835.435.700,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, respaldado mediante CDP No. 6424 de fecha 18 de marzo de 2024, con rubro y descripción, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	DOTACIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ANTIESTRES	BAPOM24	$ 577.584.800,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PAÑO	BAPOM24	$ 257.850.900,00
				TOTAL PRESUPUESTO 2024	**$ 835.435.700,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24:

Para lo cual se plasma en el siguiente cuadro:

CODIGO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	DOTACIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ANTIESTRES	BAPOM24	$ 577.584.800,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PAÑO	BAPOM24	$ 257.850.900,00
				TOTAL PRESUPUESTO 2024	**$ 835.435.700,00**

PRECIOS HISTORICOS

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la CENAC USAQUEN durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que se han suscrito contratos con ítems de

características técnicas idénticas a las necesidades del presente proceso, como la CONTRATO No. 060 -CENAC-USAQUÉN-2023, motivo por el cual se tendrán en cuenta los datos históricos para la proyección de precios de referencia.

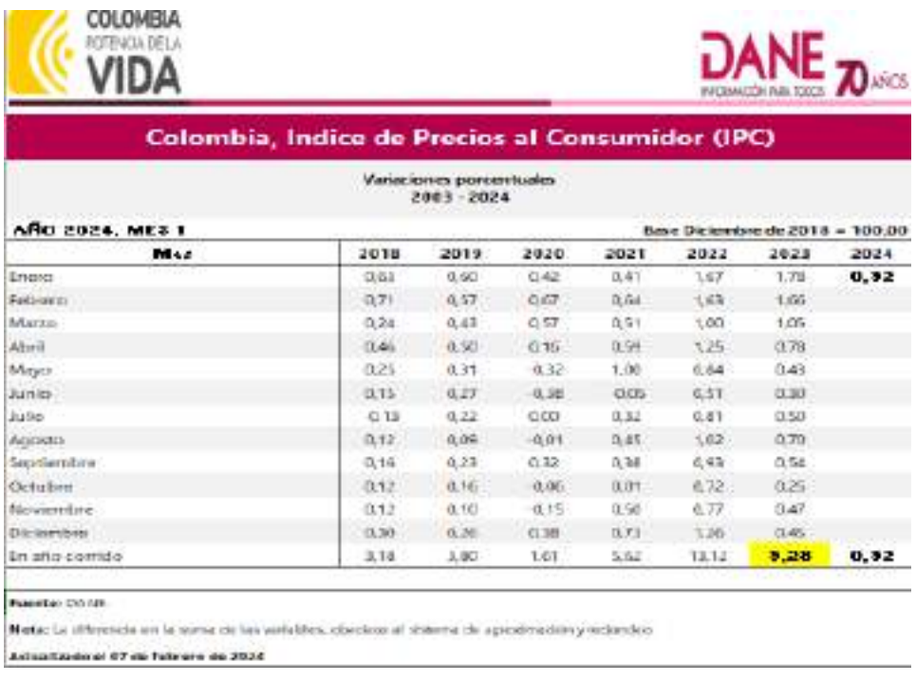
Esta variable solo aplica cuando los bienes a adquirir cumplen con las mismas características y descripción técnica entre una contratación y otra. Teniendo en cuenta lo anterior se toma precios históricos para el presente estudio de mercado de los ítems que cumplan la característica nombrada anteriormente.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

INFLACIÓN 2023



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2024

AÑO 2024, MES 1 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	0,61	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	**0,92**
Febrero	0,71	0,57	0,07	0,64	1,43	1,66	
Marzo	0,24	0,43	0,57	0,91	1,00	1,05	
Abril	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	
Mayo	0,25	0,31	0,32	1,00	0,64	0,43	
Junio	0,15	0,27	-0,38	0,05	0,51	0,30	
Julio	0,19	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	
Agosto	0,12	0,09	-0,01	0,85	1,02	0,70	
Septiembre	0,14	0,23	0,32	0,38	0,93	0,56	
Octubre	0,12	0,16	0,06	0,01	0,72	0,25	
Noviembre	0,12	0,10	0,15	0,56	0,77	0,47	
Diciembre	0,30	0,26	0,38	0,71	1,26	0,45	
En año corrido	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	**9,28**	**0,92**

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 07 de febrero de 2024

RELACION DE HISTORICOS

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 060 - CENAC-USAQUÉN-2023	INFLACIÓN 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	1	$ 155.774,34	9,28%	$ 170.230,20
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	1	$ 29.883,93	9,28%	$ 32.657,16
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	1	$ 29.712,18	9,28%	$ 32.469,47

4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	1	$ 14.941,96	9,28%	$ 16.328,57
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	1	$ 93.773,75	9,28%	$ 102.475,95
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	1	$ 71.790,15	9,28%	$ 78.452,28
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 312.579,18	9,28%	$ 341.586,53
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 22.756,44	9,28%	$ 24.868,24

PRECIOS DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El presente análisis se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II, sin embargo, solo una fue allegada por medio de la plataforma Secop II y por tanto las otras se solicitaron por correo electrónico, de acuerdo con la solicitud realizada por el área de planes.

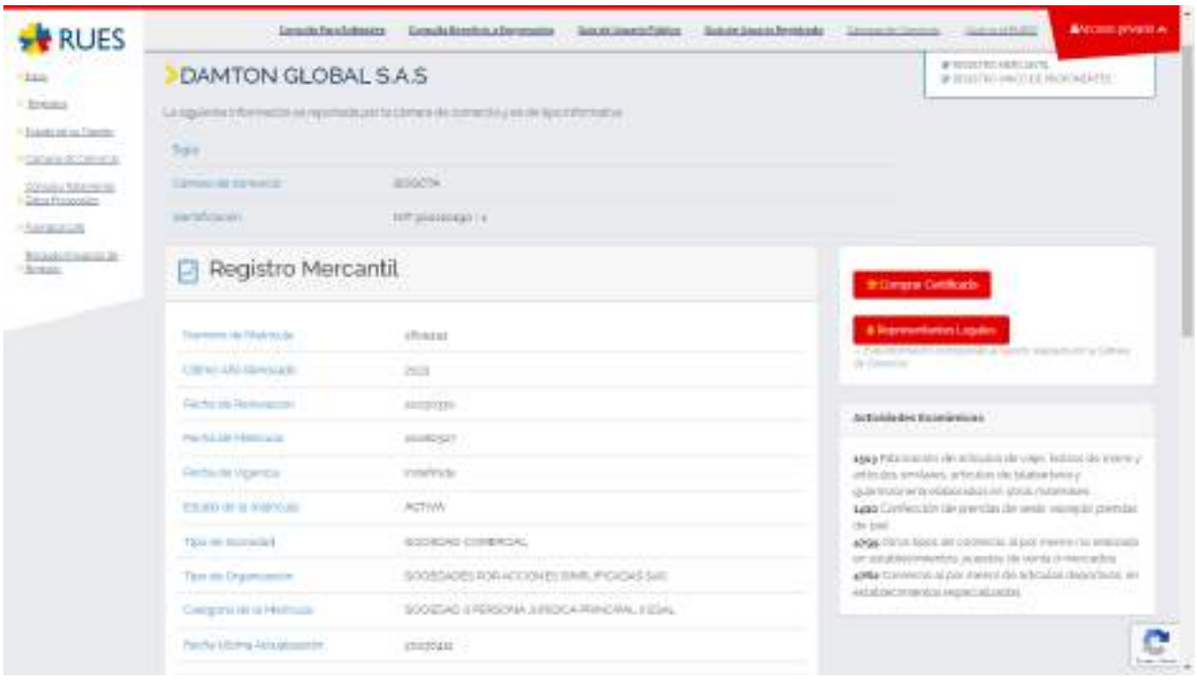


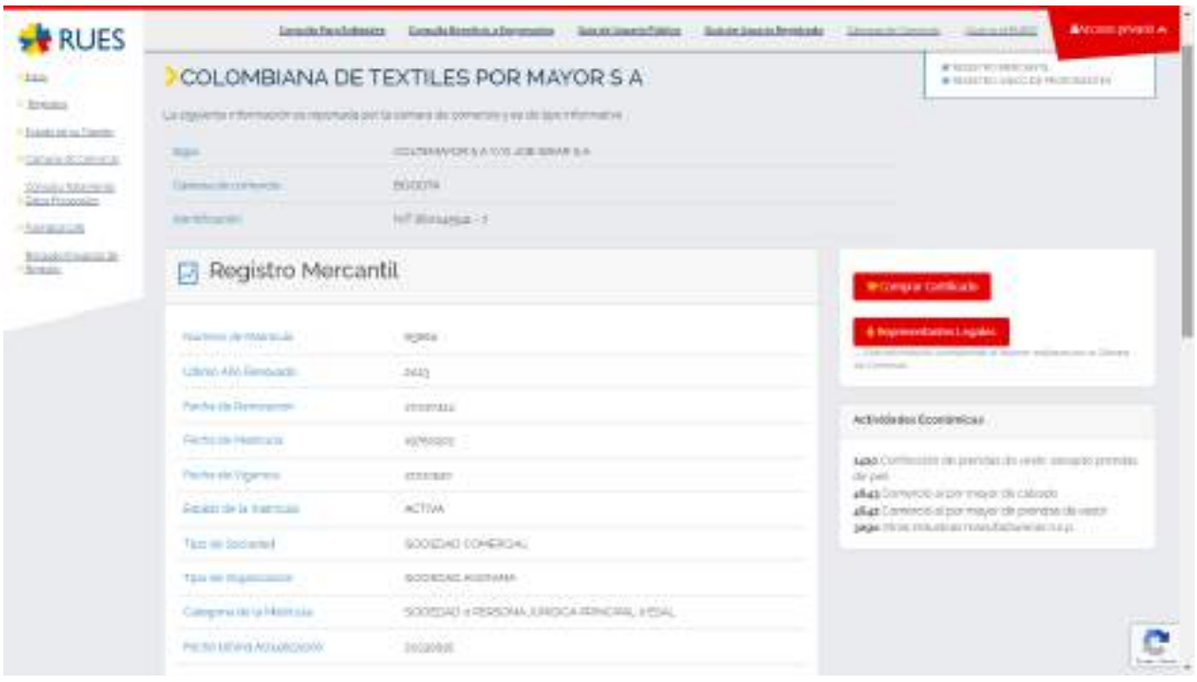
Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución No. 2024199012718843 del 21 de mayo de 2024, emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

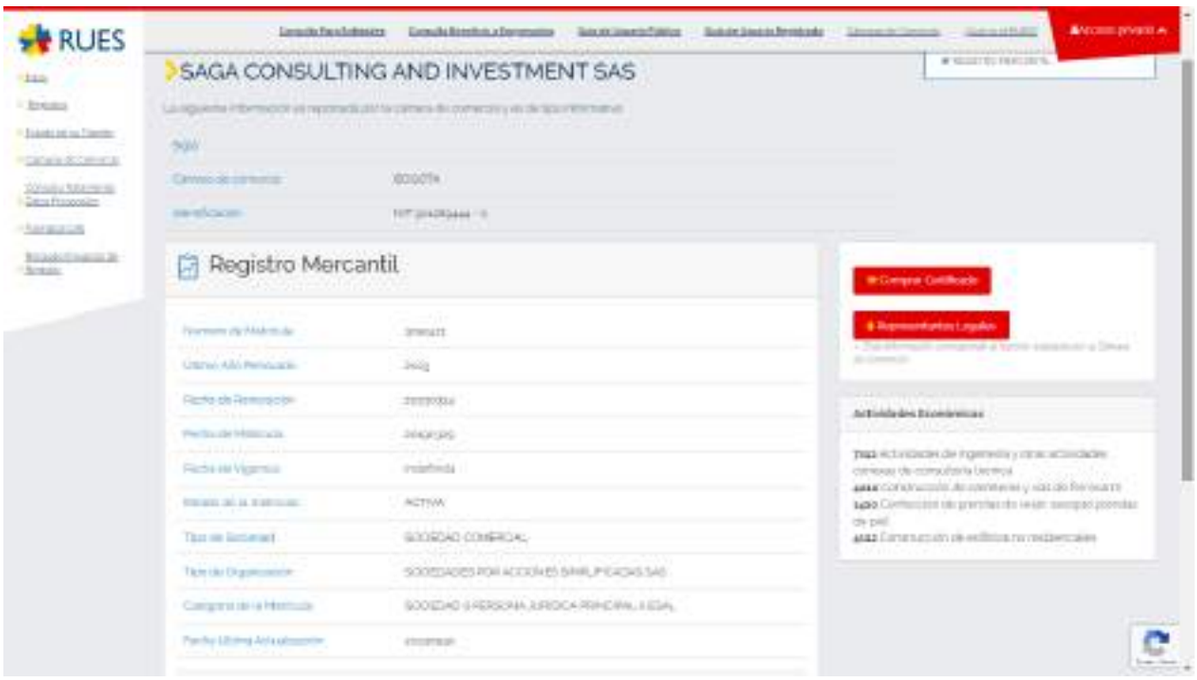
AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS para ser tenidas en cuenta en el estudio económico conforme a oficio de fecha 18 de marzo de 2024 que reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

RUES EMPRESAS COTIZANTES


RUES
DAMTON GLOBAL S.A.S
Registro Mercantil


RUES
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A
Registro Mercantil



COTIZACIONES

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	DAMTON GLOBAL SAS	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	1	$ 170.230,20	$ 432.089,00	$ 592.620,00	$ 257.040,00
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	1	$ 32.657,16	$ 42.483,00	$ 92.820,00	$ 171.360,00
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	1	$ 32.469,47	$ 57.834,00	$ 118.643,00	$ 192.780,00
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	1	$ 16.328,57	$ 23.205,00	$ 80.206,00	$ 64.260,00
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	1	$ 102.475,95	$ 285.005,00	$ 462.315,00	$ 271.320,00
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	1	$ 78.452,28	$ 106.267,00	$ 346.052,00	$ 221.340,00
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 341.586,53	$ 272.391,00	$ 590.240,00	$ 406.980,00
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1		$ 92.820,00	$ 165.053,00	$ 207.060,00
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 24.868,24	$ 42.364,00	$ 69.853,00	$ 78.540,00

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR
- MAYOR VALOR

- PROMEDIO
- MEDIANA
- MEDIA GEOMETRICA
- MEDIA ARMONICA

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
1	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	1	$ 170.230,20	$ 592.620,00	$ 344.564,50	$ 325.346,93	$ 290.558,24	$ 362.994,80
2	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	1	$ 32.657,16	$ 171.360,00	$ 67.651,50	$ 68.538,75	$ 56.521,77	$ 84.830,04
3	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	1	$ 32.469,47	$ 192.780,00	$ 88.238,50	$ 80.954,43	$ 64.824,64	$ 100.431,62
4	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	1	$ 16.328,57	$ 80.206,00	$ 43.732,50	$ 37.382,58	$ 30.219,20	$ 45.999,89
5	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	1	$ 102.475,95	$ 462.315,00	$ 278.162,50	$ 246.021,78	$ 209.250,88	$ 280.278,99
6	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	1	$ 78.452,28	$ 346.052,00	$ 163.803,50	$ 158.964,93	$ 135.297,23	$ 188.027,82
7	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 272.391,00	$ 590.240,00	$ 374.283,27	$ 386.655,15	$ 372.091,00	$ 402.799,38
8	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 92.820,00	$ 207.060,00	$ 165.053,00	$ 146.933,36	$ 138.493,17	$ 154.977,67
9	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 24.868,24	$ 78.540,00	$ 56.108,50	$ 49.031,99	$ 44.021,34	$ 53.906,31

PRECIO DE REFERENCIA

- Para ítems con un porcentaje de dispersión igual o menor a un 25%, se dará como precio de referencia el MENOR VALOR.
- Para ítems con un porcentaje de dispersión mayor a un 25%, se dará como precio de referencia la MEDIA ARMONICA.
- Importante resaltar que los datos históricos al ser una subasta y en su desarrollo, tendió a la baja lo cual para el presente estudio de mercados se presenta como dato atípico el cual se tiene en cuenta en la estructuración mas no como precio de referencia.

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERCIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	1	$ 138.195,47	38%	**$ 290.558,24**	**MEDIA ARMONICA**
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	1	$ 47.845,57	56%	**$ 56.521,77**	**MEDIA ARMONICA**
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	1	$ 54.104,27	54%	**$ 64.824,64**	**MEDIA ARMONICA**
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	1	$ 21.434,77	47%	**$ 30.219,20**	**MEDIA ARMONICA**
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	1	$ 117.643,61	42%	**$ 209.250,88**	**MEDIA ARMONICA**
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	1	$ 90.153,27	48%	**$ 135.297,23**	**MEDIA ARMONICA**
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 104.020,29	26%	**$ 372.091,00**	**MEDIA ARMONICA**
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 37.185,56	24%	**$ 92.820,00**	**MENOR VALOR**
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	1	$ 17.483,71	32%	**$ 44.021,34**	**MEDIA ARMONICA**

NOTA 1: Los interesados en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos y gravámenes de ley que apliquen.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

PROYECCIÓN COMPRA MINIMA

Este comité económico estructurador realizando una proyección de la compra con los precios de referencia estipulados para el presente proceso, puede concluir que la necesidad NO se alcanza a cubrir.

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	PRECIO DE REFERENCIA	COMPRA TOTAL DE LA NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	COMPRA MINIMA
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	900	$ 290.558,24	$ 261.502.416,00	734	$ 213.269.748,16
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	900	$ 56.521,77	$ 50.869.593,00	734	$ 41.486.979,18
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	900	$ 64.824,64	$ 58.342.176,00	734	$ 47.581.285,76
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	900	$ 30.219,20	$ 27.197.280,00	734	$ 22.180.892,80
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	900	$ 209.250,88	$ 188.325.792,00	734	$ 153.590.145,92
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	900	$ 135.297,23	$ 121.767.507,00	734	$ 99.308.166,82
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	$ 372.091,00	$ 334.881.900,00	506	$ 188.278.046,00
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	$ 92.820,00	$ 83.538.000,00	506	$ 46.966.920,00
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	$ 44.021,34	$ 39.619.206,00	506	$ 22.274.798,04
						TOTAL	**$ 1.166.043.870,00**	**COMPRA MINIMA**	**$ 834.936.982,68**
								PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 835.435.700,00**
								PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO	**$ 498.717,32**

BALANCE PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	DOTACIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	COMPRA MINIMA	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ANTIESTRES	BAPOM24	$ 577.584.800,00	$ 577.417.218,64	$ 167.581,36

A-02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PAÑO	BAPOM24	$ 257.850.900,00	$ 257.519.764,04	$ 331.135,96
TOTAL PRESUPUESTO 2024					**$ 835.435.700,00**	**$ 834.936.982,68**	**$ 498.717,32**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la proyección de precios realizada NO se cubre la necesidad en un 100% teniendo en cuenta la totalidad de las cantidades establecidas para el BAPOM 24 y de acuerdo al plan de necesidades, por lo tanto en el momento de la adjudicación el presupuesto sobrante se utilizará hasta cubrir la necesidad o hasta agotar el presupuesto asignado.

						PROYECTADO ADQUIRIUR		LIMITACIÓN	
ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDADES	%
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	900	734	82%	166	18%
2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	900	734	82%	166	18%
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	900	734	82%	166	18%
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	900	734	82%	166	18%
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	900	734	82%	166	18%
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	900	734	82%	166	18%
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	506	56%	394	44%
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	506	56%	394	44%
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	506	56%	394	44%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de*

selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-713* ***de 2009.***

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
3. ***Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido****." (negrilla fuera del texto)*

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional-CENAC USAQUEN verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del pliego de condiciones, con base en los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Fotocopia cedula ciudadanía representante legal o persona natural.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales.
- Verificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.
- Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Diligenciamiento del formulario Compromiso anticorrupción.
- Diligenciamiento del formulario Pacto de integridad.
- Documento consorcial y Unión Temporal (Si aplica)
- Diligenciamiento del formulario inhabilidades e incompatibilidades
- Diligenciamiento del formulario confidencialidad del contrato
- Reporte de multas y sanciones impuestas.
- Diligenciamiento formulario certificación origen licito de los recursos
- Diligenciamiento formulario compromiso antisoborno

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el **10% del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación,** su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC USAQUEN NIT.800.131.070-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC USAQUEN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para tal efecto diligenciará el Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", documento inmodificable y adjunto en Word al proceso en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Deberá diligenciar los espacios solicitados en el formulario, lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ITEM	RUBRO	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	CUMPLE / NO CUMPLE
1	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	PAR	900	

2	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	900	
3	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	900	
4	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	UNIDAD	900	
5	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	900	
6	A-02-02-01-002-008	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	900	
7	A-02-02-01-002-008	PAÑO	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	
8	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	
9	A-02-02-01-002-008	PAÑO	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	900	

6.2.1.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", y las certificaciones de cada contrato, la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto convocado, las certificaciones deben indicar la ejecución total del contrato y cuya sumatoria sea el 100% expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado, es decir el equivalente a 642,64 SMMLV. El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo con MÍNIMO TRES (03) códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53101900	TRAJES
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53102700	UNIFORMES
53103100	CHALECOS
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS
53111700	ZAPATILLAS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", junto con la verificación de la certificación de cada contrato acreditado, de acuerdo con los siguientes parámetros:
A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.
C. Se deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o el contrato junto con el acta de terminación o liquidación, de contratos ejecutados cuyas actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección y cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección. Dichas certificaciones deben contener como mínimo:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.2.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto convocado, las certificaciones deben indicar la ejecución total del contrato. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado, es decir el equivalente a 642,64 SMMLV. El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo con MÍNIMO TRES (03) códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53101900	TRAJES
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53102700	UNIFORMES
53103100	CHALECOS
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS
53111700	ZAPATILLAS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

6.2.1.1.3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

Conclusiones:

1. La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, soportada en MÍNIMO UN (1) Contrato (s) Ejecutado (s), los cuales deben estar reflejados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
2. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
3. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades objeto del presente proceso hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre y cuando estén reflejadas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
4. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado, es decir el equivalente a 642,64 SMMLV.
5. Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad fututa, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
6. Las adiciones a un mismo contrato se tendrán en cuenta como parte del mismo y no como un nuevo negocio contractual.
7. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, por tal razón se deberá aportar la certificación o el contrato junto con el acata de liquidación o terminación o recibo a satisfacción, en las condiciones descritas.
8. Se deberá cumplir con la codificación requerida.

6.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para tal efecto diligenciará el Anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

c) Deberá diligenciar los espacios solicitados en el formulario, lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.
d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ITEM	DOTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD / MEDIDA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ANTIESTRES	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD NTMD-0292-A1	UNIDAD	
2	ANTIESTRES	CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240 INT-02	UNIDAD	
3	ANTIESTRES	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173 INT	UNIDAD	
4	ANTIESTRES	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00172 INT	PAR	
5	ANTIESTRES	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110 INT-	UNIDAD	
6	ANTIESTRES	PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169 INT	UNIDAD	
7	PAÑOS	SACO Y PANTALÓN PARA HOMBRE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0359	UNIDAD	
8	PAÑOS	CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS) TECNICA NTMD-0359	UNIDAD	
9	PAÑOS	CORBATA DE ACUERDO A NORMA T4ECNICA NTMD-0359	UNIDAD	

A continuación, se relaciona una aproximación de las tallas de acuerdo a la necesidad de la unidad y al presupuesto asignado.

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	42
TALLA PANTALÓN HABANO	20	50	255	205	160	150	20	20	20
TALLA	S	M	L	XL	XXL	XXXL			
CAMISETA TIPO POLO	100	300	400	60	20	20			
TALLA	S	M	L	XL	XXL	XXXL			
CHAQUETA NEGRA	120	410	290	80	20	20			
TALLA	37	38	39	40	41	42	43	44	
TALLA BOTAS DE COMBATE DESIERTO	35	150	200	260	150	65	24	16	
TALLA	55	56	57	58					
TALLA GORRA NEGRA	250	200	200	250					
TALLA	S	M	L						
TALLA CINTURÓN CON HEBILLA	300	300	300						

TALLA	34	36	38	40	42	44	46
TRAJE DE PAÑO	32	50	218	300	220	50	30
TALLA	S	M	L	XL			
CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS)	157	390	270	83			

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Para tal efecto, el oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar las certificaciones solicitadas, así:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM.	El proponente deberá aportar junto con su oferta el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** el cual deberá estar vigente como mínimo **HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, otorgado por una Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 **EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:** 1. BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA 2. CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD 3. CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS 4. GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS

<table>
<tr><td></td><td>5. CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS
6. PANTALÓN HABANO UNIDADES TÁCTICAS

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del TREINTA <u>(30) DE SEPTIEMBRE DE 2024</u>, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso.
NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:</td><td>El proponente junto con su oferta deberá adjuntar Contrato de licencia firmado con CODALTEC, en donde se otorgue licencia de uso de todos aquellos signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional, y que se encuentran protegidos mediante el derecho de marca, esto como requisito para la celebración del presente contrato, según lo establecido en la Cláusula Séptima- Obligaciones del Convenio específico No. 2021126010704313.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</td><td>El oferente deberá allegar con su propuesta totalmente diligenciado el formulario – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, así:

<table>
<tr><th>REQUERIMIENTO:</th><th>FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto (anexar junto con la oferta el plan de producción donde indique los tiempos en que será elaborado el elemento</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>Período para la verificación del producto terminado bajo los parámetros de calidad exigidos en las fichas y/o normas técnicas.
(Visita de seguimiento de menos del 2 % de la producción y/o confección de los elementos)</td><td>DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado mínimo a un 80 % de la producción y/o confección)</td><td>DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>Fecha de entrega de los elementos al 100%. Debidamente empacado y rotulado</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.</td><td>El oferente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal se compromete a que en caso de ser adjudicatario del presente proceso entregará una evaluación técnica de la dotación mediante un certificado de conformidad original y vigente, expedido por un organismo de certificación de conformidad acreditado por la ONAC. Dicho certificado deberá contener como anexo los informes de resultado de laboratorio, informes de atestiguamiento y demás informes que soporten la certificación, los cuales deben ser originales y vigentes.

El Contratista debe asumir todos los costos que se generen por la realización del certificado de conformidad expedido por un organismo certificador.

El certificado de conformidad debe ser entregado a la Entidad Compradora por parte del Proveedor original e incluir como mínimo la siguiente información:

• Número de certificado.
• Fecha de elaboración del certificado.
• Identificación del lote que se certifica con su respectivo esquema de certificación.</td></tr>
</table>

	• Cantidad de elementos que componen la entrega del lote certificado. • Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo con el plan de muestreo efectuado a producto terminado. **Anexos:** • Informe de evaluación del organismo certificador en original. • Informes de laboratorio en original y firmados por el analista responsable de las pruebas y el jefe de laboratorio. Debe existir secuencia cronológica entre las fechas de la toma de las muestras y los resultados de laboratorio, las cuales deben ser anterior a la realización de los ensayos de laboratorio y certificado de conformidad. **NOTA:** El Proveedor no podrá cambiar la certificadora durante la ejecución del contrato.
GARANTÍA TÉCNICA	El proponente deberá allegar con su oferta documento firmado por el representante legal donde acredite que cumple con los siguientes requisitos: a. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir. b. Que ampare la composición, estructura y el diseño del bien. c. Que ampare el producto terminado. d. Que cubra el plazo un periodo de 2 meses iniciando en el momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere. e. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones, fichas Técnicas, y/o norma técnica. **POLÍTICA DE CAMBIOS DEL VESTUARIO:** Se podrá hacer el cambio de los bienes de Vestuario y calzado en los siguientes casos: • Si el producto es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas a los Beneficiarios. • Si el producto no cumple con el tallaje correspondiente de acuerdo a lo descrito en las fichas, especificaciones o normas técnicas. • Si el producto a entregar presenta malos acabados ya sean hilos sueltos, costuras torcidas, prendas sucias y demás defectos que le den mal aspecto a la prenda de acuerdo a lo descrito en las fichas, especificaciones o normas técnicas. **NOTA:** esta certificación es un documento firmado por el Representante Legal donde indica que garantizara el cumplimiento de todos los numerales antes señalados.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:	El proponente junto con su oferta deberá allegar documento firmado por el representante legal donde acredite que en caso de que el elemento resulte defectuoso, realizara la reposición de este en un término no mayor a tres (03) días, contados a partir del requerimiento del supervisor. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: La garantía técnica y términos de respuesta a la garantía son certificaciones firmadas por el Representante Legal que deben diligenciarse por separado.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÒN ECONOMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) Registro Único Tributario RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

b) Certificación Bancaria: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

c) Información Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

d) Información Financiera: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 de diciembre del año 2023, este será sujete de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

Lista de precios plataforma SECOP II. Se debe tener en cuenta que los precios aquí relacionados ya deben incluir IVA en el caso que aplique. Los precios de ofertados no podrán ser superiores a los precios de referencia, de ser así la oferta del proponente deberá ser rechazada, de igual forma se debe ofertar la totalidad de los ítems.

e) Resolución de Facturación: Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente deberá anexar la autorización de enumeración de facturación electrónica de acuerdo con la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor ofertado.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el Secop II.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica y/o lista de precios "si aplica", con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia de la Entidad.
- **Oferta Económica: sobre 2 del pliego electrónico del Secop II, el cual solo se dará apertura una vez configurada la subasta electrónica y es la determinante para el análisis del valor de "arranque" de la subasta, para los oferentes habilitados.**

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º. Del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente para la fecha del cierre. Esta información financiera debe corresponder al corte 31 de diciembre del año 2020 renovado, actualizado y en firme.

Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto019 de 2012).*

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

De la página web de la Superintendencia de Sociedades, se obtiene la información financiera a corte 31 de diciembre de 2022. que de acuerdo al objeto del presente proceso se clasifican en los siguientes códigos ***CIIU:***

SECCION	CLASE	DESCRIPCION
G	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
G	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
G	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
G	4643	Comercio al por mayor de calzado

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,04	0,80	0,42	0,19	0,04	PRICE SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,11	0,96	0,29	0,22	0,01	IEXPOR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,45	0,72		0,21	0,06	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	8,18	0,16		(0,17)	(0,14)	MOLIHUA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	6,98	0,14	4,93	0,01	0,01	SYSCO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,93	0,51	0,84	0,08	0,04	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,59	0,59	(1,33)	(0,19)	(0,08)	ARDYSS LIFE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,26	0,18		0,03	0,03	CFT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,77	1,30	(3,94)	1,05	(0,31)	COMERCIALIZADORA GLOBAL DE ALIMENTACION GLOBALIM SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,41	1,57	(11,53)	2,40	(1,36)	VANSOLIX S.A.S	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,57	0,28		0,03	0,02	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,49	0,40		(0,01)	(0,01)	DUVERO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,76	0,83	4,29	0,65	0,11	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,63	0,39	18,39	0,10	0,06	PLASMAVALL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,24	0,90		1,23	0,12	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,39	0,62	0,77	0,06	0,02	IDC SAFETY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,82	0,68		0,01	0,00	DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,84	0,43	3,53	0,28	0,16	CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,57	0,26	1,73	0,09	0,06	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,94	0,31	14,13	0,02	0,02	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	6,08	0,18		0,02	0,02	TONOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,45	0,80	0,30	0,19	0,04	Grupo Maya Velasquez SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,96	0,63	0,67	0,02	0,01	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,81	0,69		0,31	0,10	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	16,22	0,10	(182,75)	(2,02)	(1,82)	SERVIMOS DE MEDELLIN S.A.S EN LIQUIDACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,36	0,37		0,06	0,04	DAYTEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,76	0,57	4,55	0,17	0,07	FORUS COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,40	0,22		0,11	0,09	Inversiones via tropical sas	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,75	0,56		0,17	0,07	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,21	0,83	0,28	0,06	0,01	AGENCIA WELLCO LIMITADA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,36	0,64	2,70	0,23	0,08	Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,27	0,48	3,68	0,30	0,16	NOVELTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,32	0,85	0,06	0,03	0,01	MUNDO BAGAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,86	0,51	6,28	0,41	0,20	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,58	0,65	16,49	0,30	0,11	DISNATEN SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,70	0,62	0,20	0,05	0,02	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,72	1,03		0,57	(0,02)	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,92	0,61	0,75	0,14	0,06	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,71	0,39		(0,01)	(0,01)	YOSHA TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,69	0,58	1,50	0,05	0,02	INVERSIONES BARATILLO TIERRA SANTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,45	0,58	1,57	0,04	0,02	VIVATEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	912,97	1,88	(36,75)	0,02	(0,02)	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,46	0,73	0,80	0,22	0,06	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,98	0,49		0,73	0,37	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,90	0,19	5,18	0,10	0,08	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,57	0,31	2,79	0,08	0,06	HF DOTACIONES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,13	0,58	0,66	0,05	0,02	ENEBE REPRESENTACIONES S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,68	0,51		0,04	0,02	J TEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,81	0,14	10.114,09	0,14	0,12	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,46	2,06	5,18	(0,04)	0,04	TECHSPORT COLOMBIA SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,36	0,74	0,87	0,09	0,02	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,18	0,25	2,10	0,07	0,05	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,51	0,53	3,11	0,28	0,13	DOTAKONDOR SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,45	0,37	1,69	0,05	0,03	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,12	0,90	(0,08)	(0,03)	(0,00)	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,41	0,43	3,71	0,10	0,06	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,20	0,23		0,03	0,03	INVERSIONES LPA LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,70	0,51	3,99	0,46	0,22	INVHERJUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,23	0,85	0,61	0,49	0,07	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,12	0,72	(2,44)	(0,31)	(0,09)	FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,00	0,56		0,12	0,05	ZIARA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles,

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,99	0,45	0,58	0,01	0,01	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,40	0,70	2,11	0,11	0,03	SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,98	0,82	0,63	0,53	0,10	SAN BASILIO CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,28	0,49	1,49	0,10	0,05	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,82	0,60	1,25	0,04	0,02	AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,39	0,56	4,27	0,09	0,04	TUTTO SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,56	0,71	5,76	0,71	0,21	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,39	0,71		0,22	0,06	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	5,41	0,27	2,33	0,11	0,08	GARJUMA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	7,41	0,17		0,07	0,06	CAMINANDO LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,03	0,44		0,12	0,07	BELLATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,42	0,68	1,96	0,08	0,03	MBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,79	0,73	1,20	0,17	0,05	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,06	0,57	2,54	0,54	0,23	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	8,85	0,70	0,61	0,07	0,02	DUBECOL SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,24	0,31	23,27	0,10	0,07	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,58	0,10	3,20	0,02	0,02	FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,22	0,32		0,13	0,09	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,00	0,33	0,47	0,05	0,04	D CALIDAD SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,13	0,57		0,23	0,10	GOMEZ ORTIZ ASOCIADOS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,19	0,58	1,98	0,13	0,06	GRUPO MAYORISTA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,60	0,61		0,12	0,05	HENAO PUGLIESE .S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,95	0,83	1,18	0,09	0,01	SARA BMBOO LIMITADA EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,96	0,45	0,64	0,15	0,08	CADENA TELKA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,70	0,38	177,12	0,49	0,31	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,54	0,39	0,15	0,01	0,01	VULCANO RESOURCES S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,35	0,46	(0,09)	(0,02)	(0,01)	GEOMUNDO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,80	0,24		0,01	0,01	GOPAD LTDA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,30	0,77		0,52	0,12	TIERRA SANTA IPIALES S.A.S. ZOMAC	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,70	0,60	0,95	0,09	0,04	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,90	0,51	10,96	0,17	0,08	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,99	0,75		0,29	0,07	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,64	0,42	5,42	0,62	0,36	PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,48	0,62		0,31	0,12	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,06	0,22	1,92	0,08	0,07	CALZAMOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,16	0,68	1,46	0,21	0,07	SKALA STORE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,45	0,64	2,52	0,24	0,09	HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,22	0,67		0,05	0,02	VITRIFICADOS VILLAMIL SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,02	0,30		(0,03)	(0,02)	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,52	0,23		0,06	0,05	BBOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,26	0,72		(0,28)	(0,08)	MODA RAPSODIA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	9,81	0,14	(2,45)	(0,01)	(0,01)	SCHONTHAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,39	0,81		0,04	0,01	ZABATA COLOMBIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales		218,12	(1,00)	0,00	(0,08)	INERSIONES LOBAN SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,12	0,91		1,03	0,09	TIERRA SANTA POPAYAN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,11	0,87	1,57	0,54	0,07	GRANTEXTIL COLOMBIA LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,29	0,51	4,35	0,65	0,32	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,97	0,59		0,10	0,04	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES Y CONFECCCIONES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,21	0,72	0,80	0,15	0,04	MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,57	0,36	5,65	0,16	0,10	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	286,48	0,00	(3,05)	(1,93)	(1,93)	DISTRIBUIDORA MANFEL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,49	0,67	6,38	0,42	0,14	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,61	0,74	2,22	0,20	0,05	INVERSIONES KELAM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,88	0,53	2,63	0,27	0,13	REYPAR MOTOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,77	0,45	5,58	0,13	0,07	DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	32,70	0,40	1,59	0,24	0,14	DOLCE & GABBANA COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,21	0,71	0,97	0,18	0,05	ACEROJAS LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	33,11	0,03		0,03	0,03	KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,64	0,59	4,15	0,27	0,11	CROSSWAY SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,06	0,48	3,60	0,12	0,06	HERGOZ SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	11,51	0,37		0,07	0,05	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,78	0,09	12,93	0,25	0,23	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,27	0,42	3,96	0,10	0,06	CALZADO COSTA MAR LIMITADA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,68	0,34	2,76	0,14	0,09	EBICOL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,79	0,47		0,13	0,07	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,60	0,77	2,85	0,23	0,06	PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,21	0,72	1,16	0,33	0,09	HEALTH COMPANY INT S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,16	0,51		0,01	0,01	TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,16	0,89		(0,30)	(0,03)	CATALEJO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,73	0,53	4,50	0,40	0,19	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,09	0,23		0,03	0,03	REPRESENTACIONES E INVERSIONES CARDENAS DE COLOMBIA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,13	0,57		(0,09)	(0,04)	BARTUCCI SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,55	0,78		0,36	0,08	VASPORT S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,76	0,37	3,50	0,05	0,03	ALMACENES DURAN DEL META SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,36	0,41		0,57	0,34	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,96	0,34		0,34	0,23	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	13,07	0,49	1,88	0,14	0,07	RAMTEX S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,29	0,77	0,53	0,25	0,06	PERNINE LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,57	0,68	0,60	0,27	0,09	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,51	0,27	4,55	0,18	0,13	INVERSIONES INTERNACIONALES JMG SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,72	0,96		(0,12)	(0,00)	DULCE MENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,33	0,65	1,34	0,17	0,06	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,08	11,43		0,41	(4,27)	CI GUILLERMO MUÑOZ Y COMPAÑIA LTD EN REORGANIZACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,76	0,31		0,03	0,02	PASSOS SAS BIC	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	295,92	0,00	13,90	0,00	0,00	FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,47	0,30	7,02	0,37	0,26	BERLIMOTOS LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,49	0,53	10,34	0,50	0,23	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,89	0,76	0,28	0,14	0,03	FENAJEDA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,55	0,70	0,07	0,01	0,00	COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,61	0,38		0,31	0,20	FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,66	0,78	0,35	0,08	0,02	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,68	0,38	(2,09)	(0,17)	(0,11)	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,78	0,74	(1,66)	(0,31)	(0,08)	VANIVALTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,63	0,31		0,25	0,17	VELVER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,27	0,43	0,01	0,00	0,00	MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,87	0,44	2,94	0,23	0,13	V&A FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,13	0,81	2,96	0,59	0,12	VIBRASPORT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	9,24	0,69		(1,55)	(0,48)	GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	6,68	0,12	8,80	0,06	0,05	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	5,38	0,18		0,06	0,05	COLTEANTIOQUIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,58	0,68	0,76	0,16	0,05	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,19	0,65	2,00	0,40	0,14	CALZADO LATINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,51	0,74	1,57	0,29	0,07	AZZURRY SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	5,54	0,05	25,62	0,01	0,01	PAÑOS ATLAS S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,96	0,25		0,37	0,28	UNIDEPORTES S.A.S.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,94	1,05		4,26	(0,21)	CASAISLA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,02	0,16	1,29	0,02	0,02	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,20	0,96	(0,84)	(0,51)	(0,02)	SHOES CLASS LTDA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	6,66	0,63		0,06	0,02	HITEX DE COLOMBIA SAS HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,80	0,79	0,54	0,26	0,05	¡J Y G TENNIS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,48	0,67	0,80	0,32	0,10	C.I. PERUTEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,17	0,72		0,03	0,01	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,10	0,73	1,52	0,26	0,07	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,36	0,58	10,47	0,11	0,05	DROGAS S&S S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,98	0,25		0,14	0,10	ANA CRISTINA RESTREPO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,96	0,21		0,02	0,01	RESTREPO Y CORREA S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,32	0,62	1,40	0,14	0,05	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,46	0,53	3,59	0,08	0,04	FABEGA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,85	0,29	6,85	0,24	0,17	CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,88	0,48	6,17	0,09	0,05	iINVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,37	0,58	2,16	0,41	0,17	ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,92	0,33	27,78	0,12	0,08	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,29	0,43	117,00	0,33	0,19	KAMILA GROUP S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,29	0,50	2,50	0,18	0,09	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,77	0,57	2,86	0,14	0,06	PROVISION Y BENDICION	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,05	0,33		0,25	0,16	ZBC S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,02	0,82	0,64	0,36	0,06	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,54	0,71	1,12	0,07	0,02	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,72	0,65		0,52	0,18	COMERCIALIZADORA BALDINI S A BALDINI	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,98	0,67	0,30	0,06	0,02	CLON HADAS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	10,68	0,78		0,05	0,01	TOTALSPORT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,96	0,67	6,50	0,08	0,03	COMPAÑIA MULTIVENTAS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,10	0,84	0,76	0,37	0,06	PACIFIC INTERNATIONAL TRADE SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,38	0,70	(0,24)	(0,13)	(0,04)	EXCESS INTERNACIONAL SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	9,75	0,65		0,17	0,06	INVERSIONES FURTINO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,73	0,30		0,05	0,03	GARCIA OCAMPO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,74	0,62	(0,33)	(0,07)	(0,03)	T3 TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,09	0,44	2,47	0,07	0,04	CALZADO DE LA SABANA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,16	1,34		1,55	(0,53)	NESD SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,21	0,17		0,03	0,02	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,33	0,53	1,15	0,29	0,14	Grupo Surtitex SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,31	0,63	0,27	0,05	0,02	FIBRATELA S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,02	0,75		0,66	0,16	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,37	0,76	0,30	0,23	0,06	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,05	0,78		0,09	0,02	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,54	0,74	0,83	0,12	0,03	RANKING SPORT SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,80	0,72		0,16	0,04	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,51	0,23	2,98	0,13	0,10	MARRUECOS COLOMBIAN LEATHER SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,41	0,65	4,97	0,89	0,31	W STUDIO DE COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,07	0,25	0,61	0,08	0,06	CALZATODO SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,15	0,81		0,19	0,04	IMPORTADORA JUMBO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles,

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,04	0,79	13,26	0,39	0,08	INVERSIONES IMOF SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	5,45	0,92		(1,50)	(0,11)	BELGROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,80	0,69	4,56	0,34	0,10	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,27	0,78	0,23	0,10	0,02	TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,10	0,50	0,04	0,00	0,00	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,83	0,50		0,19	0,10	ANDYGRI S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,73	0,47		0,00	0,00	INDUSTRIAS SUR EU	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,12	0,88	18,85	0,47	0,06	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,13	0,83	0,90	0,16	0,03	CORMETEXY CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,36	0,24		0,27	0,21	MERKOTEX INC SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	23,11	0,66	1,33	0,01	0,00	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,90	0,91	0,04	0,06	0,01	VERONA GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,23	0,79	10,82	0,22	0,05	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	618,92	0,11		0,16	0,15	INVESIONES GAO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,69	1,37	(0,95)	0,77	(0,29)	ECOTRADE TEXTILES S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,44	0,77	1,40	0,11	0,03	SAMTEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,47	0,68		0,37	0,12	ZONA OUTLET LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,25	0,67	1,18	0,17	0,06	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,94	0,78		0,11	0,02	INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,84	0,53	1,17	0,19	0,09	D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,17	0,80	(6,79)	(2,71)	(0,55)	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,91	0,50	6,65	0,34	0,17	MEDICAL SUPPLIES CORP SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,38	0,42		(0,01)	(0,01)	INMODA SHOES SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,54	0,72		0,05	0,01	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,34	0,75	0,94	0,12	0,03	MYL DE COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,62	0,58	1,44	0,13	0,06	INNOVACIONES DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,32	1,31	(1,14)	0,73	(0,23)	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,05	0,90		0,01	0,00	VERSILIA SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,26	0,54	0,88	0,10	0,05	MUNDIAL DE HILOS S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,09	0,90		0,03	0,00	ROSA DE CASTRO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,69	1,37	(1,01)	0,15	(0,05)	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,06	0,75		(0,18)	(0,04)	Q21 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,97	0,97	(0,71)	(2,03)	(0,05)	DECORARCO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,30	0,43	1,52	0,18	0,10	DECOFABRICS S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,26	0,60	0,08	0,03	0,01	EUROLIFE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles,

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,81	1,38		(0,22)	0,08	SACS & BAGAGES COLOMBIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	8,02	0,73	10,41	0,13	0,03	IMPORTADORA ELEGANCE MUNDO MODA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,34	0,43		0,08	0,04	DISTRIBUIDORA CABRIPIEL EU	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,13	0,73	2,27	0,38	0,10	INVERSIONES GAFE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,04	0,74	0,01	0,00	0,00	BRAHMA CONCEPT SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,63	0,94		0,43	0,03	FAST MODA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,59	0,60		0,06	0,02	TEXTILES RISARALDA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,00	0,51	0,37	0,07	0,04	SUPLIMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,90	0,38	3,19	0,11	0,07	ALFONSOEME SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	20,31	1,02		5,50	(0,11)	LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,27	0,49	1,57	0,08	0,04	DISTRIZAPATOS S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,61	0,58		0,06	0,02	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,42	0,92		(1,06)	(0,08)	TEXSAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,02	0,48		0,40	0,21	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,40	0,46	1,63	0,10	0,06	TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,55	0,95	153,49	6,45	0,35	INSUGEC SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,41	0,67	0,98	0,18	0,06	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,42	0,48	1,78	0,06	0,03	POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,10	0,35	1,77	0,19	0,13	INVECO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	6,48	0,49	0,61	0,05	0,02	ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,97	0,80	3,47	0,72	0,14	SPORTVIP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,95	0,20	7,52	0,06	0,05	TEJIDOS NONO S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	5,49	0,01	0,04	0,00	0,00	EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,46	0,73		0,37	0,10	PUMOTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,18	0,56	(0,36)	(0,02)	(0,01)	ALIANZA M&G SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,49	0,72	10,66	0,19	0,05	PROSINGULAR S.A.S EN REORGANIZACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,03	0,37	2,04	0,06	0,04	Distribuidora Nacional de Sombreros SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,12	0,48	6,38	0,29	0,15	OPORTO S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,21	0,80	0,65	0,47	0,09	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,26	0,76	2,59	0,27	0,07	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,65	0,59		0,30	0,12	PASO FIRME SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	3,16	0,32	(0,03)	(0,00)	(0,00)	TEXTILES Y NEGOCIOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,32	0,75	1,23	0,25	0,06	MEGATEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles,

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,32	0,55	0,17	0,05	0,02	INSUMOS YTEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,92	0,52	1,54	0,07	0,03	MUNDOZAPATOS SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,78	0,68	0,38	0,10	0,03	INVERSIONES LCE S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	6,74	0,68	1,06	0,12	0,04	WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,10	0,73		0,47	0,13	DIB COLOMBIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,13	0,87	0,42	0,21	0,03	SPORT LINE S.A.	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,79	0,55		0,20	0,09	COMERCIALIZADRA QUANTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,30	0,81		(0,33)	(0,06)	CI EMERALD RIVER GEM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,50	0,39		(0,07)	(0,04)	BIG DEMIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,50	0,34	13,74	0,68	0,45	CHAPETT GROUP SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,08	0,66		0,14	0,05	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,63	0,65	1,70	0,26	0,09	FYC CALZADO SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,12	0,83	0,11	0,04	0,01	TUBOMAR SA	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	17,01	0,84	5,14	0,25	0,04	GCC GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,49	0,83	1,81	0,24	0,04	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,32	0,39	1,03	0,03	0,02	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,27	0,77	0,40	0,12	0,03	Baguer SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,00	0,41	4,87	0,18	0,11	FRAVICOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	14,03	0,99	0,03	0,02	0,00	MI NORTE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,20	1,00		(9,29)	(0,04)	ROSA JALUF S.A.S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,42	0,72	0,56	0,15	0,04	INFITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,84	0,52		0,68	0,33	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,95	0,73	0,56	0,19	0,05	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,02	0,43	1,67	0,09	0,05	PACIFIC GROUP SAS	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
2022-12-31	Pymes-Individuales	25,20	1,07	0,25	(0,05)	0,00	MI OCCIDENTE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,61	0,55		0,06	0,03	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,34	0,31		0,12	0,08	SAAD Y COMPAÑIA S.A.SAAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,85	0,90	0,96	0,66	0,06	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,52	0,66	2,43	0,16	0,05	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,64	0,44		0,21	0,12	F.MANIA SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,55	0,89	0,36	0,38	0,04	EXPANSION JL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	5,32	0,03		0,01	0,01	SOCIEDAD COMUNEROS 2050 SAS	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,12	0,70	1,19	0,23	0,07	COMPREMAS HS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	1,99	0,49	2,42	0,21	0,10	CB INTERNACIONAL SA	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
2022-12-31	Pymes-Individuales	2,47	0,38	0,34	0,04	0,02	FANTASY TRADING S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
2022-12-31	Pymes-Individuales	31,76	0,03		(1,62)	(1,57)	YO AMO CALI S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Fecha Corte	Punto Entrada	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
2022-12-31	Pymes-Individuales	0,40	0,19	192,16	0,03	0,02	INVERSIONES AVELLA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
2022-12-31	Pymes-Individuales	4,25	0,18	50,60	0,10	0,08	ALCANTARA ASOCIADOS S A S	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
	MENOR	**0,08**	**0,00**	**(182,75)**	**(9,29)**	**(4,27)**		
	MAXIMO	**912,97**	**218,12**	**10.114,09**	**6,45**	**0,45**		
	MEDIANA	**1,76**	**0,59**	**1,50**	**0,12**	**0,05**		
	PROMEDIO	**9,45**	**1,30**	**51,65**	**0,15**	**0,02**		

IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)

Con base en el análisis anterior de las empresas, se sacó la mediana de los indicadores de estas empresas, el promedio, menor y máximo indicador y se analizaron los indicadores financieros establecidos en el proceso realizado el año pasado con las mismas características técnicas y se determinaron los siguientes indicadores financieros:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
INDICADORES ESTABLECIDOS	1,76	59%	1,50	12%	5%

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que de acuerdo a los antecedentes de las contrataciones anteriormente suscritas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y al análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES muestra que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

En búsqueda de que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica para ejecutar el objeto contractual se determina que los indicadores financieros requeridos para el presente proceso son los siguientes:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
INDICADORES ESTABLECIDOS	1,76	59%	1,50	12%	5%

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

A) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **1,76**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1,76**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL} X\ 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **59 %**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al **59 %.**

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.
La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses\ (*)}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **1,50**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses (*). La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a **1,50**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

6.3.3.3 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

D) CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

6.3.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual **(≥)** a **12,00%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a **12,00%**

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del

negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(≥)** a **5,00 %**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** al **5,00%.**

1. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	**6**	**ALTO**	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	1	1	**2**	**BAJO**	**S I**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Incumplimiento del cronograma	No se cumple con el objeto contractual	3	4	**7**	**ALTO**	Contratista	El contratista deberá cumplir con el cronograma de entregas de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación	1	1	**2**	**BAJO**	**S I**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

3	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad de las prendas.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
4	GENERAL	ESPECIFICO	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - FALTA DE PREVISIÓN - NO PAGO	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de la dotación, que impidan la entrega oportuna de esta en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
5	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	2	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
6	**ESPECIFICO**	**INTERNO - EXTERNO**	**PLANEACIÓN**	**OPERACIONAL**	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	**ALTO**	OFERENTE	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	**BAJO**	**SI**	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN
7	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN -EJECUCIÓN	JURÍDICO - RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	2	2	3	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	MEDIO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	S —	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
9	ESPECIFICO	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	limitaciones para el transporte, nacionalización de los bienes, debido a medidas sanitarias preventivas en zonas de aduana	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	S —	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de manejo de medidas sanitarias	Permanentemente
10	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	2	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	S —	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
11	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	**2**	**BAJO**	**S —**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplir con los tiempos para suministrar los bienes objeto del presente proceso de contratación	No se cumplen los tiempos programados en el cronograma del contrato	4	5	5	MEDIO	Contratista	Reuniones de seguimiento permanentes, para verificar el estricto cumplimiento del cronograma del contrato.	2	3	2	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	actas de reunión, cronograma del contrato	EJECUCIÓN
13	**ESPECIFICO**	**INTERNO - EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado	Afecta el equilibrio económico del contrato	5	4	**6**	**ALTO**	CONTRATISTA	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma.	2	2	**4**	**BAJO**	**SI**	COMITÉ EVALUADOR	EJECUCIÓN	N/A	Requerir al oferente para que justifique los precios de la oferta económica.	EJECUCIÓN

14	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	3	3	**5**	**MEDIO**	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	2	2	**3**	**MEDIO**	**S – I**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
15	**ESPECIFICO**	**INTERNO- EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	**MEDIO**	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	**BAJO**	**SI**	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	EJECUCIÓN

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. y por seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el VEINTE **POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.	

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la

constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC USAQUEN"

De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un contrato de **COMPRAVENTA.**

Código de comercio en su artículo 905 el cual señala lo siguiente:

«La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal) y hasta el 22 de mayo del 2024 o hasta agotar presupuesto.

9.3 LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega se efectuará en el almacén de intendencia del centro logístico del **BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 24,** como se relaciona a continuación:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31		
1	BAPOM24	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 24 Carrera 7ª No. 106-00 Cantón de Caballería – Bogotá D.C.

9.4 VALOR

El valor del contrato será el resultado del certamen de subasta a la inversa electrónica y del ajuste en cantidades que realice la Entidad, en caso tal que el rubro presupuestal lo permita.

9.5 FORMA DE PAGO

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

UN SOLO PAGO contra entrega total de los elementos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION con los códigos OTAN de los bienes del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de la dotación por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Planilla de entrega a cada beneficiario completamente diligenciada.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
9. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

NOTA: El contratista debe diligenciar la **CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN** con los códigos OTAN de los bienes objeto del contrato y debe proporcionárselos al supervisor del contrato en medio magnético y físico.

9.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más.

9.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes entregados se pagarán en pesos colombianos.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
b. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
c. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
f. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
g. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.

h. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
i. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
j. La facturación y los soportes de la misma deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.

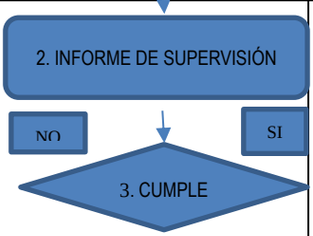
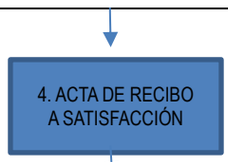
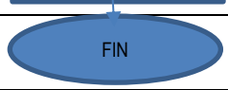
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE

1) **CONFECCIÓN DE PRENDAS:** El contratista garantiza que la confección de las prendas se realizará de acuerdo a las tallas indicadas en los estudios previos, color, calidad de materia prima y modelo, estas deberán ser aprobadas con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato. Igualmente se comprometerá a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil; Todas las prendas deben de tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino, según corresponda.
2) **TALLAJE:** El contratista se comprometerá a tomar las medidas al personal beneficiario de la dotación mediante un (01) sastre, con el fin de evitar los más mínimos cambios por tallaje, todo esto debe realizarse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al perfeccionamiento del contrato (suscripción del acta de inicio).
3) El contratista se comprometerá a contar con un sastre o persona idónea en la ciudad de Bogotá, para realizar los ajustes necesarios en las prendas entregadas, dentro de los diez (10) días calendario para arreglos y/o ajustes en dobladillos, cinturas y mangas dentro de los quince (15) días calendario para reposición de prendas, que requieran una nueva confección.
4) El contratista se comprometerá a realizar el tallaje en las instalaciones del BAPOM No. 24 (Carera 7ª No. 106-00 Cantón de Caballería), visita previamente programada con el Supervisor del Contrato.
5) **MOSTRARIO DE LA DOTACIÓN**: El contratista garantiza que entregará catálogos, muestrario de telas, para el mismo día programado para la toma de medidas y tallaje, las cuales deben ser de buena calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo a la composición descrita en las especificaciones técnicas del presente proceso para cada modelo de uniforme. Igualmente para las botas, el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobados por el supervisor del contrato y satisfacer el interés general. Lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
6) El contratista se comprometerá a entregar las botas marcadas con su correspondiente talla y marca.
7) El contratista se comprometerá a entregar los uniformes con el etiquetado correspondiente de acuerdo a la Resolución No. 1950 de 2009 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, de la composición de la tela y las instrucciones de lavado y cuidado de la tela.
8) Condiciones de entrega: El contratista se comprometerá a entregar la dotación, así: **A) DOTACION ANTI ESTRES ESCOLTAS:** El contratista deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega. **B) DOTACION DE PAÑO ESCOLTAS:** El contratista deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, debidamente membretada, para facilitar su transporte y entrega. **B) EMPAQUE INDIVIDUAL DE LAS BOTAS:** Cada par de botas debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el nombre del funcionario beneficiario de la dotación.
9) **ENTREGA AL SUPERVISOR:** El contratista se compromete a entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas; A la fecha de entrega de los elementos un delegado de la empresa, deberá presentarse a las instalaciones del Batallón de Policía Militar No. 24, con el fin de hacer las entregas de forma personal, para esto, previa coordinación con el supervisor se programará la reunión de entrega con todo el personal beneficiado, de la cual se levantará un acta donde conste lo entregado y las novedades encontradas.
10) **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** El contratista se compromete a garantizar la responsabilidad administrativa del personal a contratar la cual será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de la dotación para el personal de escoltas del BAPOM No. 24, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN y el personal que desarrollará la elaboración y/o transporte de los materiales objeto de contrato.
11) El supervisor deberá CONFRONTAR los elementos con la muestra entregada inicialmente por el oferente.

12) El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades presentado en su oferta el cual forma parte integral del contrato.
13) El contratista garantiza que cuenta con la logística de distribución necesaria para la ejecución del contrato, esto es la entrega de la dotación en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato dentro del término de ejecución del contrato.
14) El contratista se obliga a cumplir con el instructivo y especificaciones técnicas que conformen el conjunto de las prendas y botas a entregar, de igual manera deberá entregar los bienes en las cantidades, calidades y dentro del plazo y lugar de ejecución establecido en el contrato y documentos previos.
15) El contratista se obliga a que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción al acta de inicio, deberá realizar la toma del tallaje previa coordinación con el supervisor del contrato.
16) El contratista se obliga a reponer las prendas. que presenten fallas sin costo adicional para la entidad y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica.
17) El contratista se obliga a entregar las prendas de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas exigidas y tendrán adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda. La marquilla deberá indicar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado.
18) El contratista se obliga a entregar cada prenda en bolsa de plástico transparente sellada, debidamente marcada con identificación del funcionario.
19) El contratista se obliga a entregar todas las costuras exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas, sin fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección
20) El contratista se obliga a cumplir con el número de puntadas por pulgada que debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
21) El contratista se obliga a entregar las prendas con un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
22) El contratista se obliga a entregar que la prenda a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
23) El contratista se obliga a entregar las botas con costuras uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas, de igual manera el cuero no presentara: manchas; peladuras; exceso de pegantes;) marcas de nuches y garrapatas; ni rayones.
24) El contratista se obliga a entregar todas las botas de la siguiente manera:
    Empaque: El contratista se obliga a entregar cada par de botas empacadas en caja de cartón que le permita su conservación, limpieza y buen estado hasta su destino final. El empaque colectivo debe ser en caja de cartón con capacidad mínima de seis (6) pares.
    Rotulado: El contratista se obliga a entregar cada bota con una marquilla tejida o estampada cocida o fusionada ubicada en la parte interna, que contenga la siguiente información en idioma castellano y letra legible: Nombre del contratista o marca registrada, talla, Número y año del contrato, país de origen.
    La caja individual debe tener la siguiente información en idioma castellano y letra legible: Nombre del producto, talla y color de la bota.
    La caja colectiva debe tener la siguiente información en idioma castellano y letra legible: Nombre del contratista o marca registrada, nombre del producto, cantidad de pares y tallas de las botas que contenga.
25) El contratista se obliga a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes eventos: A) Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. B) Irregularidad en su empaque, sello o presentación. C). Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano
26) El contratista garantiza que cuenta con los medios para el transporte de la dotación objeto del contrato hasta el lugar de entrega y que estos serán asumidos bajo su cuenta y riesgo.
27) El contratista deberá permitir que el supervisor del contrato realice los planes de muestreo de producto terminado.
28) El contratista deberá permitir que el supervisor del contrato realice las visitas que este considere necesaria para la ejecución del contrato.
29) El contratista deberá reponer los elementos utilizados para las pruebas de laboratorio; Deberá realizar las pruebas de conformidad con la guía técnica de **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA- GTMD-0004-A3.** Los costos asociados serán a cargo del contratista.
30) El contratista se compromete a entregar todos y cada uno de los elementos a adquirir en la fecha estipulada en el plazo de ejecución sin solicitar prorroga alguna por la producción.
31) El contratista deberá cumplir con lo exigido por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá entregar al supervisor del

contrato la certificación de la ARL donde se evidencie el cumplimiento mayor a 85% al momento de suscribir el acta de inicio.

32) El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO**
	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO--**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO--**
	**FIN**	-

10.8.4 DEL CONTRATANTE

a. Pagar el valor del Contrato.
b. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
c. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
d. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
e. Liquidar el contrato.

10 CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en

la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUÉN para hacer los descuentos correspondientes.

EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACUSA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan,

acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

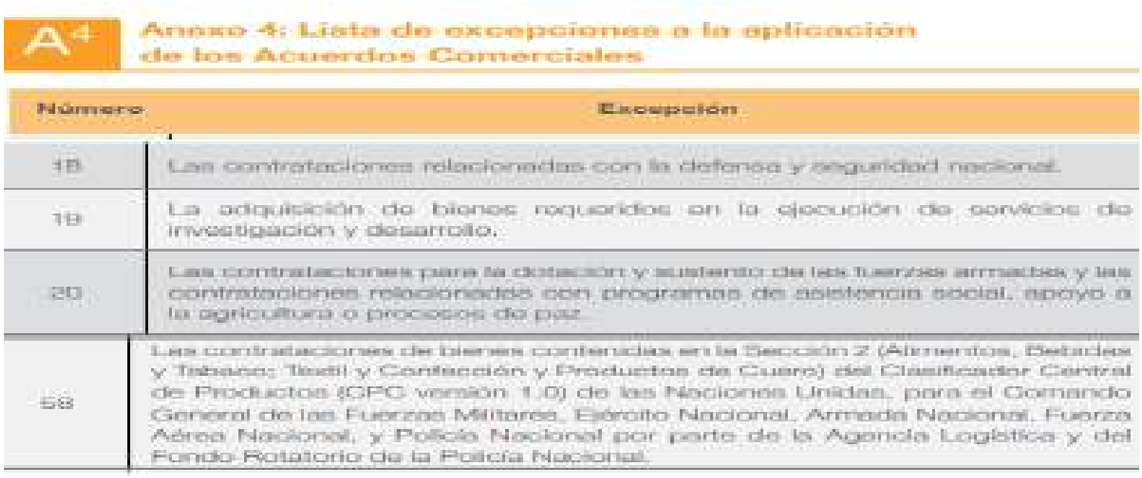
NOTA: Para el presente proceso aplican las cláusulas exorbitantes del Estado, señaladas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

11 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que

1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas,
2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y,
3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Para efectos de lo anterior, se tiene que la contratación a realizar esta excluida de acuerdo Comercial, con fundamento al listado de excepciones, numeral 18, 20 y 58, la cual es el siguiente:



A4 Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales

Número	Excepción
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

*De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12 RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel GONZALEZ PEÑA OSCAR ANDRES
Gerente de proyecto

SS. LUQUE RODRIGUEZ WILSON
Comité Técnico Estructurador

ASE. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
Comité Económico Estructurador

ASJ. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Comité Jurídico Estructurador